

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2007, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Íllora (Granada), correspondiente al ejercicio 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2007,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Íllora (Granada), correspondiente al ejercicio 2004.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (GRANADA)

Ejercicio 2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Íllora (Granada), correspondiente al ejercicio 2004.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. Aspectos generales

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

IV.1.2. Control Interno

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

IV.2. Ingresos

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

IV.3. Endeudamiento

IV.4. Gastos

IV.4.1. Gastos de Personal

IV.4.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

IV.4.3. Inversiones Reales e Inmovilizado

IV.4.4. Transferencias Corrientes y de Capital

IV.5. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago

IV.6. Tesorería

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

VI.1. Balance de situación

VI.2. Cuenta de resultados

VI.3. Liquidación del presupuesto

VI.4. Resultado presupuestario

VI.5. Liquidación de presupuestos cerrados

VI.6. Estado de tesorería

VI.7. Estado del remanente de tesorería

VII. ANEXOS

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

IX. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EPSI, SA	Empresa Pública del Suelo de Íllora, S.A.
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km2	Kilómetros cuadrados
LGP	Ley General Presupuestaria
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
OAAA	Organismos Autónomos
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
SS	Seguridad Social
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones de 2005, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Íllora, referida al ejercicio económico 2004.

2. El municipio de Íllora se encuentra en la provincia de Granada, con una extensión de 198 Km² y una población de 10.288 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en la realización de una fiscalización de regularidad, con el objetivo de emitir una opinión acerca de si los estados y cuentas anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2004.

4. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no ha comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarios para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables y la aplicación de los principios contables.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerados.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 29 de junio de 2006.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por determinados acreedores y deudores. No se ha recibido contestación de 4 de los 8 acreedores seleccionados

que se detallan en el Anexo VII.13, que al cierre del ejercicio representan un saldo acumulado de 363,11 m€ de los 702,59 m€ circularizados. Tampoco se ha obtenido respuesta de 4 de los 8 deudores seleccionados, detallados en el Anexo VII.14, que suman al final del ejercicio la cifra de 281,01 m€ de los 796,31 m€ circularizados.

6. La Entidad Local al no tener un registro centralizado de los expedientes de contratación no ha podido facilitar el número total de contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, por lo que se desconoce la representatividad de la muestra seleccionada.

7. La Secretaría General no ha elaborado el inventario de bienes de la entidad, por lo que no se ha podido determinar la exactitud y la integridad de los valores que figuran en sus estados contables.

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. ASPECTOS GENERALES

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

8. El Presupuesto de la Entidad Local se formará por el Presidente y será informado por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución, según se establece en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

El Presupuesto se prorroga automáticamente para el ejercicio 2004, siendo el informe del Interventor a efectos de prórroga el 2 de enero de dicho año. El Interventor accidental informa su aprobación inicial el 2 de junio de 2004. El Presupuesto fue aprobado inicialmente el 18 de junio y definitivamente el 20 de julio de 2004, incumpléndose en todos los casos los plazos establecidos.

9. El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004 aprobó la constitución de la Empresa Pública del Suelo de Íllora Sociedad

Anónima (EPSI S.A.), siendo ésta la única empresa pública municipal.

10. El Ayuntamiento presenta un Presupuesto Inicial equilibrado por un importe de 6.845,46 m€.

11. La Liquidación del Presupuesto Definitivo debe ser confeccionada, según el art. 191.3 de la LRHL, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución, siendo presentada el 16 de mayo del ejercicio 2005, incumpléndose por tanto el plazo establecido.

12. La Liquidación del Presupuesto Definitivo presenta un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas de 6.841,95 m€ y 6.586,85 m€ respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 2,44 m€.

13. En el apartado VI del presente Informe, se presentan los distintos estados contables de la Corporación.

IV.1.2. Control Interno

14. En el ejercicio analizado han desempeñado las funciones de Interventor, cinco personas de las cuales tres son funcionarios de la Corporación pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, un Interventor Acumulado y por último una Interventora Interina. Esta situación ha provocado la utilización de distintos procedimientos y criterios de control interno durante el ejercicio.

15. Al margen de las debilidades de control interno detectadas en cada una de las áreas fiscalizadas que se exponen a lo largo del presente Informe, se detallan los siguientes incumplimientos de la Intervención Municipal durante el ejercicio analizado:

- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en la Empresa

Pública, así como el control de carácter financiero, de conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación, según se establece en el art. 4.9 del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

- La realización del control de eficacia, según se establece en el art. 221 de la LRHL y en el art. 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

- El control financiero a que se refieren los arts. 213 y 220 de la LRHL e incluido en el art. 52 de las Bases de Ejecución.

16. Se ha de destacar que en la documentación analizada correspondiente a diversas materias relativas a la gestión presupuestaria, no consta el informe jurídico preceptivo que debe emitir el Secretario Municipal, haciendo constar la siguiente expresión en todas sus resoluciones *“por el Secretario autorizante se hace constar la imposibilidad de emitir informes jurídicos sobre el asunto, dado el propósito del Sr. Alcalde de dictar en esta fecha la correspondiente resolución”*.

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

17. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2004 ascendió a 2.305,58 m€, lo que ha supuesto un incremento del 33,68% con respecto a las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos y de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulo presupuestario se indica en el Anexo VII.1, representando las incorporaciones de remanentes de crédito el 75% del total de modificaciones. Se detalla la naturaleza y el capítulo del Presupuesto de Gastos afectado en el siguiente cuadro:

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAP.	CDTOS EXTR.	SUPLEM. DE CDTO.	AMPLIAC. DE CDTO.	TRANSF. CDTO.		INCRP. RTES. CDTO	CDTOS. GENERAD	BAJAS POR ANULAC	TOTAL
				Positivas	Negativas				MODIF.
I	0,00	0,00	0,00	166,62	169,32	535,14	0,00	0,00	532,44
II	0,00	0,00	0,00	76,10	57,49	675,64	99,05	0,00	793,30
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	-11,00
VI	0,00	0,00	0,00	91,71	96,62	519,29	472,16	0,00	986,54
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,30	0,00	0,00	4,30
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	334,43	334,43	1.734,37	571,21	0,00	2.305,58

Cuadro nº 1

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2004.

18. Durante el ejercicio fiscalizado, se han tramitado 22 expedientes de modificaciones presupuestarias, que han sido analizados en su totalidad, con objeto de verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

En el expediente de Incorporación de Crédito por importe de 513,50 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a la Escuela Taller “Los Hornillos II” en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, concretamente en el concepto 226.12, cuando deberían haber sido contabilizados en el Capítulo VI, al tratarse de gastos generados en la escuela taller para la mejora de infraestructuras, inversiones y bienes destinados al uso general de la Corporación.

Se reclasifica por el importe total de las obligaciones reconocidas en el 2004 que asciende a 423,41 m€ de este expediente de modificación, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de “Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y el “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.

19. En los expedientes de Incorporación de Crédito por importe de 858,82 m€ y 292,20 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a las “Retribuciones del personal PFEA 2003-2004” en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, concretamente en el subconcepto

141.01, cuando deberían haber sido contabilizados en el Capítulo VI.

Las cuantías imputadas incorrectamente como obligaciones reconocidas ascienden a 534,79 m€ y 0,34 m€ respectivamente.

De igual forma, en los expedientes de transferencias de créditos por importes de 96,62 m€ y -21,11 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a las retribuciones del personal PFEA 2003-2004.

Por lo tanto, se reclasifica de forma global por un importe de 610,64 m€, disminuyendo el Capítulo I e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de “Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y el “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.

20. Los expedientes de Generaciones de Créditos por importe de 127,14 m€, 12,02 m€ y 51,14 m€, se han contabilizado en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, unas aportaciones cuyo destino es la financiación de proyectos de inversión que están contabilizados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, por lo que dada la finalidad de las generaciones de crédito, se debería haber contabilizado en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos al tratarse de una transferencia de capital y no corriente.

Las cuantías imputadas incorrectamente ascienden a 127,14 m€, 12,02 m€ y 24,5 m€ respectivamente. Por tanto, se reclasifica por un importe total de 163,66 m€ del Capítulo IV al VII del Presupuesto de Ingresos. Dicha cuantía total debería haberse contemplado en el Balance de Situación del ejercicio, concretamente en el Subgrupo 14 “Subvenciones de Capital Recibidas”, y no trasladarse a los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados Corrientes del Ejercicio y por ende al Resultado del ejercicio expresado en el Balance.

21. La Intervención no puede aplicar un criterio homogéneo en la contabilización de las generaciones de crédito debido a los retrasos en la recepción del compromiso firme de la aportación¹

A veces se contabiliza el derecho reconocido de forma correcta, es decir, en el momento de tener el compromiso firme de la aportación, siendo el correspondiente ingreso contabilizado en el momento en el que se abona en cuenta. Tal circunstancia se produce en los expedientes de importe 308,50 m€ y 12 m€.

Sin embargo, en otras ocasiones como ocurre en los expedientes de importe 127,14 m€ y 0,72 m€, se contabiliza el reconocimiento del derecho en el mismo momento de la contabilización del ingreso en cuenta, lo que se denomina “contraído por recaudado”, una operación de ingreso simultánea.

22. En el expediente de Transferencia de Crédito nº 3/2004, se reduce la partida 04.150.452.213.00 “Mantenimiento Instalaciones Deportivas”, y posteriormente se incrementa en el expediente nº 18/2004, incumpléndose lo establecido en el art. 180.1.c) de la LRHL, en relación a las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito. En concreto dicho artículo establece que “no incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo las que afecten a créditos de personal”.

IV. 2. INGRESOS

23. La Corporación Municipal y la Diputación Provincial de Granada firmaron, el 3 de agosto de 2000, un Convenio en el que se acordó delegar la gestión tributaria y su recaudación en el Servicio Provincial de Recaudación de esta Diputación, comprendiendo las materias y facultades que en el mismo se expresan.

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

24. La liquidación presupuestaria de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos del 2004 se muestra en el Anexo VII.7.

25. Los derechos reconocidos netos relativos al Capítulo I han alcanzado la cifra de 1.098,40 m€, siendo el grado de recaudación bajo, el 6%, quedando a 31 de diciembre de 2004 una cuantía de derechos pendientes de cobro que asciende a 1.032,68 m€, de los que el 98% corresponden a impuestos directos sobre el capital, principalmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

26. La recaudación de los impuestos que integran el Capítulo I y de los expedientes en vía ejecutiva, está delegada en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada. Durante el año 2004 y anteriores, este organismo no ha comunicado a la finalización de los ejercicios, a qué impuestos corresponden las transferencias practicadas mensualmente, por lo que la Corporación está manteniendo en sus registros extrapresupuestarios todos los ingresos mensuales procedentes de la Diputación.

La liquidación anual que debe realizar la Diputación Provincial de Granada a través del Servicio Provincial de Recaudación correspondiente al ejercicio 2004, a fecha del trabajo de campo, no se había recibido en el Ayuntamiento, por lo que estos ingresos aparecen contabilizados presupuestariamente como pendientes de cobro.

27. Los recursos humanos destinados a la gestión de los ingresos del Ayuntamiento son deficitarios, ya que es una funcionaria con categoría

¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

profesional de auxiliar administrativo la única persona encargada de su gestión.

Según se ha puesto de manifiesto en reiterados informes de la Tesorería Municipal, “...esta situación provoca considerables mermas en los recursos económicos de la Corporación ..”. El padrón de la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 13 no se ha aprobado hasta el 16 de septiembre de 2004.²

28. Según informes de la Intervención y de la Tesorería Municipal se está incumpliendo la Resolución de la Alcaldía nº 510/2000 con respecto a la gestión de cobro de las tasas y precios públicos, en los que “...se insta que, para el cobro de cualquier tasa o precio público es necesaria la aprobación definitiva de la correspondiente Ordenanza Fiscal, y que para su recaudación no será legitimada ninguna persona física o jurídica distinta del Ayuntamiento, sin la previa fiscalización de la Intervención y el control de la Tesorería”.

29. La Corporación tiene adjudicada la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua de Íllora, a la empresa Gestagua S.A. Esta empresa está incumpliendo con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas, ya que según informe de la Tesorería Municipal “la empresa concesionaria incumple reiteradamente el deber impuesto de entrega de la relación certificada de deudores, de manera que resulta imposible desde la Tesorería iniciar el correspondiente procedimiento de apremio contra los deudores de dichas tasas, con el consiguiente perjuicio causado al Ayuntamiento de Íllora, puesto que probablemente existirán deudas prescritas o próximas a prescribir”.

Por otro lado y también en el mismo Informe, la Tesorería Municipal argumenta que “...en las liquidaciones que envía la empresa Gestagua efectúa el cobro de tasas fuera del período voluntario de pago, potestad que sólo le corresponde al Ayuntamiento mediante el procedimiento de apremio. De igual forma, dan de baja deudas de los contribuyentes sin previo acuerdo municipal...”

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

30. El desarrollo del Capítulo V “Ingresos Patrimoniales” se detalla en el Anexo VII.8.

31. El grado de ejecución de las previsiones de este Capítulo ha sido bajo, alcanzando el 4,59%.

32. Esta situación viene motivada, por no reconocerse los derechos de concesiones y aprovechamientos especiales, a pesar de disponer la Corporación de los documentos justificativos.

Esta situación se ha detectado en las siguientes partidas presupuestarias:

- 55000 100 “Canon Gestagua” por un importe de 15,02 m€.

- 55000 111 “Canon Quiosco Parque” por un importe de 6,00 m€.

- 55900 140 “Canon Ocupación Parque Eólico” por un importe de 70,67 m€.

33. El desarrollo del Capítulo VI “Enajenación de Inversiones Reales” se detalla en el Anexo VII.8.

34. En el Capítulo VIII “Activos Financieros”, la Corporación incluye el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2003 que asciende a 1.734,37 m€, tal como se detalla en el Anexo VII.8.

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

35. El desarrollo del Capítulo IV “Transferencias Corrientes” se detalla en el Anexo VII.9.

36. En el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, se ha observado que han sido presupuestadas en el ejercicio 2004 transferencias y subvenciones consideradas corrientes, cuando deberían haber sido contabilizadas como transferencias y subvenciones de capital y, por tanto, haber sido imputadas en el Capítulo VII de di-

² Párrafo modificado por alegación presentada.

cho Presupuesto. Se han detectado al menos las siguientes :

37. Con fecha 15 de julio de 2004, el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dicta una Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Íllora una subvención por un importe de 771,26 m€, con el objeto de financiar el coste salarial derivado de la contratación de 637 trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social denominada “Obras PFEA 2004”.

La Corporación ha contabilizado la subvención en el concepto 421 del Presupuesto de Ingresos cuando debería haber sido contabilizada como una transferencia de capital y no corriente, debiéndose imputar al concepto 721 “De OOOA administrativos” del Estado ya que financia un gasto de inversión.

38. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía resolvió conceder al Ayuntamiento de Íllora una subvención por un importe de 87,68 m€, para la ejecución de la inversión de obras de Revitalización Comercial de Cascos Urbanos. Durante el ejercicio 2004 se ha recibido el 35% del importe de la subvención, siendo contabilizada en el concepto 455 del Presupuesto de Ingresos como transferencia corriente en vez de ser contabilizada como transferencia de capital, en el Capítulo VII.

39. Como consecuencia de la común incidencia descrita en los dos puntos anteriores, se reclasifica el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo IV e incrementando el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos por un importe global de 858,94 m€.

Se deben minorar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de las “Subvenciones de Capital” y disminuyendo el “Resultado del Ejercicio” del Balance de Situación.

40. Se ha contabilizado en el concepto 455 “De la Comunidad Autónoma” el ingreso del 10% de una subvención concedida por la Consejería

de Salud para la construcción del Centro de Salud de Íllora. El acuerdo se firmó el 20 de abril de 2004 por un importe total de 600 m€.

La Intervención ha considerado este ingreso como un “contraído por recaudado y cuando se produjo a finales de diciembre, desconocía el origen del mismo, por lo que debería haber contabilizado el ingreso en la partida “pendiente de aplicación” de la contabilidad extrapresupuestaria y aplicarse a presupuesto en el momento que proceda.

Por tanto, se deben minorar los derechos reconocidos netos del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, reduciendo la cifra del Resultado Presupuestario del ejercicio.

Asimismo, al no ser ingresos corrientes se debe reducir la cifra del Resultado del Ejercicio de la Cuenta de Resultados y la del Balance de Situación provocando el incremento de los ingresos pendientes de aplicación del propio Balance.

41. El desarrollo presupuestario del Capítulo VII “Transferencias de Capital” se detalla en el Anexo VII.10.

42. Los derechos reconocidos netos contabilizados en el Presupuesto del 2004 se corresponden con los registrados en los asientos de la contabilidad general. Hay que destacar que la cuantía que figura en el pasivo del Balance de Situación no ha sido objeto de una adecuada depuración en los ejercicios correspondientes, es decir, que las subvenciones de capital recibidas se han ido acumulando cada ejercicio y no se han ido imputando a resultados en función de la amortización de los bienes que financian, por lo que la cuenta que figura en el Balance de Situación a 31 de diciembre, arroja un saldo acreedor de 1.549,87 m€.

IV.3 ENDEUDAMIENTO

43. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento en el Presupuesto de Gastos han presentado la siguiente evolución durante el ejercicio 2004:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	m€		
			OBLIG. REC. Y LIBRAM. A PAGAR	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
Corriente	III	Gastos Financieros	114,50	114,50	0,00
	IX	Variación de pasivos feros	378,07	378,07	0,00
Cerrados	III	Gastos Financieros	21,68	0,70	20,98
	IX	Variación de pasivos feros	95,21	83,48	11,73

Cuadro nº 2

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos 2004 y Evolución y situación de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

44. Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del Capítulo III "Gastos Financieros", proceden de los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados en relación con la "Variación de los pasivos financieros" proceden de los ejercicios 1992-1998 y 2002-2003.

45. El volumen de obligaciones y libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004 de los Capítulos III y IX, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, asciende a 32,71 m€.

46. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento del Presupuesto de Ingresos, se detallan en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	m€		
			DCHOS RECONOC	RECAUDAC NETA	PENDIENTE DE COBRO
Corriente	IX	Variación de pasivos financieros	1.740,57	1.740,57	0,00
Cerrados	IX	Variación de pasivos financieros	72,12	0,00	72,12

Cuadro nº 3

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2004 y Evolución y situación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

47. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados proceden desde ejercicio 1998.

48. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la Corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2004, se concreta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	Nº PRÉSTAMO	m€	
		CAPITAL A	PTE 31/12/04
BCL	9517244331	80,23	
BCL	9517244358	16,05	
BCL	9517244391	60,65	
BCL	9520486421	43,76	
BCL	9520486626	44,49	
BCL	9520486707	16,98	
BCL	9520486791	37,77	
BCL	9520536777	127,76	
BCL	9542153614	267,94	
BCL	9542227203	538,41	
BCL	9517244251	20,00	
C. GRANADA	980004676431	48,86	
BBVA	97495000146	11,83	
BBVA	97400089727	545,21	
BBVA	97401129187	1.622,73	
BBVA	97404220400	1.740,57	
DEUDA VIVA		5.223,22	

Cuadro nº 4

49. En el Balance de Situación, no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Cor-

poración con las entidades financieras, ya que según el "Estado de la Deuda a largo plazo", el capital pendiente a 31 de diciembre de 2004 asciende a 5.223,22 m€.

Sin embargo, la cuenta 17 "Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público", que representa dicha deuda en el Balance de Situación, refleja un saldo de 4.813,64 m€.

Esta diferencia de 409,57 m€ se viene arrastrando desde antes del ejercicio 2000, por lo que la Corporación debería disminuir el saldo de la cuenta del Balance "Patrimonio" e incrementar el saldo de la cuenta "Deudas a L/P por el importe de esta diferencia.

50. La cuenta nº 160 "Préstamos del Estado a largo plazo", presenta un saldo indebido de 540,14 m€. Este importe corresponde a un préstamo denominado "Patronato y Mejora de las Entidades Locales", concedido por el Estado, pero que se liquidó en el ejercicio 1987 y que sin embargo no se reflejó en los registros de la contabilidad, por lo que está pendiente de regularizar. Por tal circunstancia, no tiene ningún movimiento contable en los últimos ejercicios.

51. Durante el ejercicio 2004 se ha concertado una operación a largo plazo por importe de 1.740,56 m€. Con respecto a esta operación financiera hay que destacar las siguientes salvedades:

- El informe preceptivo de la Interventora pone de manifiesto que, "*...según el art.53.2 de la LRHL, no es necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de esta operación financiera. El volumen de capitales vivos de préstamos no reembolsados que ascienden a 5.263,06 m€ en el momento de la operación, no supera el 110% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio anterior, cuyo importe obtenido es de 5.865,83 m€.*"

Sin embargo, al revisar el cálculo de dicho porcentaje y una vez analizados los errores de contabilización con respecto a las transferencias de capital que han sido consideradas en los últimos ejercicios como operaciones corrientes, se ha observado que la cifra de los recursos corrientes considerados se debe minorar.

En concreto se han contabilizado, las transferencias para la Escuela Taller "Los Hornillos", las relativas al personal del PFEA y las que financian inversiones, todas ellas contabilizadas indebidamente en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2003. El importe total de estas transferencias asciende a 1.592,06 m€, cantidad que debe disminuir los recursos corrientes considerados.

Por tanto, el volumen de capitales vivos de préstamos no reembolsados sí ha superado el 110% de los recursos corrientes liquidados, por lo que hubiese sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de esta operación financiera.

-La Tesorería Municipal ha elaborado un informe, en el cual se aconseja "*suspender cualquier aprobación de gasto y correspondiente orden de pago previsto en el Presupuesto que se encuentre financiado con dicha operación de crédito, por no haber seguido con los trámites previstos para su formalización según la legislación de aplicación.*"

52. Durante el ejercicio 2004, se han formalizado dos pólizas de crédito a corto plazo con entidades financieras, para cubrir las eventuales situaciones de déficit de tesorería. La primera concertada en el mes de abril con un importe límite de 360 m€ y la segunda en el mes de julio con un límite de 400 m€.

Una vez realizado el ajuste anterior relativo a las transferencias corrientes, se observa que se ha incumplido el art. 52.2 de la LRHL, ya que no se ha formalizado la segunda de estas pólizas con la necesaria autorización del Pleno del Ayuntamiento, ya que el conjunto de las operaciones de igual naturaleza, ha superado el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Ahorro Neto y Volumen de Endeudamiento a 31 de diciembre de 2004

53. La Cámara de Cuentas de Andalucía, según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004, ha calculado el Ahorro Neto, a 31 de diciembre de 2004, obteniéndose los siguientes resultados:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	4.790,37
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-3.946,87
Anualidad Teórica	-636,37
Ahorro Neto	207,13
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	4,3%

Cuadro nº 5

Para el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la modificación dada en la nueva redacción de la LRHL, en la que se indica en su art. 53.1 que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. El importe que no se debe incluir asciende a 1.210,78 m€.

54. La Interventora no tuvo en cuenta esta modificación de la Ley en el informe elaborado el 15 de septiembre de 2004, sobre la concertación de la operación de crédito cuyo montante ascendió a 1.740,56 m€.

55. Sin embargo, es necesario tener en cuenta en el cálculo del ahorro neto, aquellos gastos que la Corporación no tiene registrado en sus estados contables así como los ajustes motivados por los errores de imputación contable, ya que alteran los datos obtenidos. A continuación se exponen:

Derechos corrientes liquidados

56. En los apartados del informe IV.1.3 y IV.2.3, se proponen que las subvenciones consideradas indebidamente como corrientes por importe de 163,66m€ y 858,94 m€ respectivamente, se contabilicen como transferencias de capital, reduciendo de esta forma la cifra de derechos corrientes liquidados.

57. Además tal como se indica también en el apartado IV.2.3, se deben reducir los derechos corrientes liquidados en 60m€, por ser un ingreso extrapresupuestario pendiente de aplicación.

Obligaciones Reconocidas

58. Tal como se indica en el epígrafe IV.4.2, hay gastos indicados en el registro de facturas y pendientes de contabilizar en el Capítulo II del

Presupuesto de Gastos, que ascienden a 249,94 m€ y que deben incrementar la cifra de las obligaciones reconocidas.³

59. En el Capítulo I se han incluido gastos relativos a las retribuciones del personal del PFEA no financiados con remanente líquido de tesorería, los cuales corresponden al Capítulo VI y que ascienden a 446,75 m€, tal como se pone de manifiesto en el epígrafe IV.4.1.

Además, de los 610,64 m€ contemplados en el ajuste propuesto en el apartado IV.1.3, 75,51 m€ corresponden a obligaciones no financiadas con remanente de tesorería. Ambas cantidades deben minorar la cifra de las obligaciones reconocidas.

60. Se deben aumentar las obligaciones reconocidas por un importe de 12 m€, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.4.3 en relación a la subvención concedida por el Ayuntamiento a la Empresa Pública.

61. Teniendo en cuenta cada uno de los ajustes presentados el cálculo del ahorro neto queda como sigue:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	3.707,77
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-3.686,55
Anualidad Teórica	-636,37
Ahorro Neto	-615,15
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	-16,59%

Cuadro nº 6

Se observa un ahorro neto negativo que en términos absolutos representa el 16,59% de los Derechos Corrientes Líquidos, por lo que según el art. 53.1 de la LRHL, el Pleno de la Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años.

IV.4. GASTOS

IV.4.1 Gastos de Personal

62. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VII.2

³ Párrafo modificado por alegación presentada.

63. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del Capítulo I del ejercicio 2004 con respecto al 2003 ha alcanzado la cifra de 386,61 m€, lo que ha supuesto el 12% del total del crédito definitivo del ejercicio 2003, motivado principalmente por el aumento del personal eventual de gabinete y los altos cargos. El crédito destinado a los altos cargos se incrementa en 165,54 m€ y el del personal eventual de gabinete en 49,90 m€.

64. La Corporación no tiene elaborada una Relación de Puestos de Trabajo, sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El Departamento de Personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del Ayuntamiento, ascendiendo ésta a 151 personas, de las cuales 6 forman parte del equipo de gobierno, 5 son Alcaldes Pedáneos, 22 funcionarios, 94 laborales, 3 personal eventual, 13 integrados en el PFEA y 8 considerados como “Otro personal”.

65. Los expedientes del personal laboral no contienen toda la documentación necesaria relativa a la vida laboral y familiar del trabajador.

66. Al analizar los expedientes del personal laboral temporal, se ha observado que en los contratos adjuntados se han producido los siguientes incumplimientos:

- En dos casos el periodo de contratación ha finalizado, y sin embargo aún permanecen en plantilla.

- En cinco de ellos, aún finalizada la obra o servicio por la que se contrataron, siguen prestando sus servicios en la Corporación.

- En siete casos, aún siendo contratos temporales firmados durante los años 1997 y 1998 para una determinada obra o servicio, siguen estando vigentes a fecha del trabajo de campo.

- Las seis trabajadoras que prestan sus servicios como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perciben sus retribuciones de acuerdo con lo previsto en sus contratos, celebrados al amparo del Programa de Ayuda a Domicilio firmado con la Dipu-

tación de Granada. Al ser trabajadoras del Ayuntamiento, esta categoría profesional debería ser incluida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, para ajustar sus retribuciones según el mismo.

Esta no inclusión de la categoría profesional en el Convenio Colectivo también afecta a los trabajadores que prestan sus servicios como monitores de guardería.

67. Al analizar los expedientes del personal laboral fijo, se han detectado las siguientes irregularidades:

- Todos los trabajadores con contratos indefinidos son considerados por el Ayuntamiento como laborales fijos, sin que esté debidamente acreditada en los expedientes de personal la superación de las pruebas selectivas necesarias para adquirir tal condición laboral.

- No se ha podido verificar la correcta retribución de algunos trabajadores, ya que sus contratos laborales no constan en sus expedientes ni en las dependencias de personal.

68. La Intervención ha elaborado un informe en junio de 2002, en el que pone de manifiesto estas deficiencias detectadas tanto en los laborales temporales como en los fijos, sin embargo se ha constatado que la Corporación no ha corregido aún la situación.

69. Se ha observado que en el Ayuntamiento están prestando los servicios de limpieza viaria, nueve trabajadores con los que la Corporación no tiene contrato laboral. Se les retribuyen a través del concepto presupuestario “gratificaciones” y según informe de Intervención, siete de estos trabajadores han sido contratados formalmente por el Ayuntamiento como peones o encargados de obra en el programa PFEA.

70. El Ayuntamiento amparándose en el art. 35 del RD 364/1995 de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio a la Administración Local y en la Circular de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de marzo de 1987, en la que se dictan los criterios de selección de personal, ha contratado durante el ejerci-

cio a catorce trabajadores con una duración máxima de 15 días sin proceso de selección, argumentando en todos los casos la "excepcionalidad acaecida".

Esta contratación tiene por objeto cubrir temporalmente plazas vacantes en la plantilla del personal fijo y contenidas en las Ofertas de Empleo Público de años anteriores, sin que a finales del ejercicio se hayan iniciado las actuaciones necesarias para cubrir estas vacantes por los procedimientos legalmente establecidos.

La excepcionalidad descrita en la normativa citada, no es aplicable en los casos analizados e incluso, tal como se pone de manifiesto en un informe de Intervención, "...tales contrataciones en ocasiones se realizan a los mismos trabajadores de ejercicios anteriores..."

71. Se ha contabilizado incorrectamente en el artículo presupuestario 14 "Otro Personal", los costes laborales generados por la contratación de los trabajadores incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), los cuales deben ser imputados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos al ser considerados gastos de inversión.

Este coste ha supuesto el 41% del total de los créditos del Capítulo I, y se ha incluido en la Contabilidad General de la Corporación en la cuenta 6104 "Otro Personal" del PGCP, por lo que han sido considerados como gastos corrientes y, por tanto incluidos en la Cuenta de Resultados del ejercicio, en vez de estimarlo como un gasto de inversión que formaría parte del Balance de Situación de la Corporación.

El importe global de los créditos presupuestados en el 2004 para las retribuciones del personal PFEA asciende a 841,29 m€, pero se han ejecutado 446,75 m€, por lo que se ajusta dicho importe disminuyendo el Capítulo I del Presu-

puesto de Gastos e incrementando el Capítulo VI. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" y el "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación

72. La Corporación ha incumplido con lo establecido en los arts. 27 y 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativas a la elaboración de los documentos contables para la contabilización de los gastos de personal.

73. Se ha observado en el análisis de la nómina del mes de abril, que a los tres "vigilantes municipales", que forman parte del personal laboral fijo, se les está retribuyendo además de su salario y antigüedad, el concepto de "complemento de destino y específico", retribuciones que son propias del personal funcionario y no del personal laboral de este Ayuntamiento. Lo mismo ocurre con la "trabajadora social".

74. A ocho trabajadores laborales fijos se les incluye en la nómina conceptos retributivos no incluidos en el Convenio Colectivo con el personal laboral, tales como "Plus transporte", "Complement" y "C. Transit". El Departamento de Personal no tiene conocimiento del origen de tales retribuciones, por lo que se incumple el art. 141.1.d) de la LGP.

75. Se ha observado que existen laborales eventuales cobrando el concepto retributivo "antigüedad". Concretamente 2 trabajadores de la Administración General, la monitora del Programa OPEM, la monitora de deportes, personal del centro de la mujer y limpiadoras.

76. Los saldos de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedora por IRPF", durante el ejercicio 2004 han presentado la siguiente evolución:

								m€	
Concepto	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr. Realizados	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago	
20.001	Retención Trabajo Personal	49,06	246,32	295,38	226,89	76,81	68,49	23,19	
20.002	Sobre Actividades Profesionales	-	-	-	-	-	-	-	
20.003	Sobre Premios	-	-	-	-	-	-	-	
Total		49,06	246,32	295,38	226,89	76,81	68,49	23,19	

Cuadro nº 7

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2004. Acreedores.

77. La Intervención Municipal utiliza sólo una aplicación extrapresupuestaria para la contabilización del IRPF, independientemente del tipo de retención de que se trate, circunstancia que dificulta la comprobación de la cuantía retenida por colectivo profesional.

78. Hay que destacar que en la aplicación extrapresupuestaria 20.001 se incluyen todas las re-

tenciones practicadas en concepto de IRPF a lo largo del ejercicio, sin distinguir si son personal propio de la Corporación, del PFEA, de Escuelas Taller o profesionales independientes.

79. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 "Seguridad Social, acreedora", durante el ejercicio 2004 se muestra en el siguiente cuadro:

		m€						
Concepto	Descripción	Saldo inic. Pte. Pago	Ingresos Realiz.	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20030	Cuota del trabajador a la SS	12,88	143,90	156,78	138,54	88,37	18,24	11,63
Total		12,88	143,90	156,78	138,54	88,37	18,24	11,63

Cuadro nº 8

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2004. Acreedores.

80. En la aplicación 20.030 "Cuota del trabajador a la Seguridad Social", se contabilizan las cuantías retenidas al personal del Ayuntamiento junto con las cuantías retenidas al personal del PFEA y al personal de las Escuelas Taller, colectivos que no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, no pudiéndose determinar el importe por colectivo laboral.

81. No se incluye en la liquidación del presupuesto, la cuota patronal del mes de diciembre de

2004 ya que se imputa en el siguiente ejercicio. Este hecho se compensa porque en el ejercicio 2004 se incluye la cuota de diciembre de 2003 cuyo importe no difiere significativamente.

82. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la Liquidación del Presupuesto del Capítulo I, se detalla en el siguiente cuadro.

m€							
PARTIDA PPTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CDTO. DEF.	OBLIG. RECONOC.	PAGOS LIQUID.	GRADO EJECUC	GRADO REALIZAC.
131.121.160.00	525,00	-92,00	433,00	429,12	429,12	99,10	100
TOTAL	525,00	-92,00	433,00	429,12	429,12	99,10	100

Fuente: Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del 2004.

Cuadro nº 9

83. La cuota patronal relativa al personal de la Escuela Taller "Los Hornillos", no se imputa al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el Capítulo II, junto a los costes generados en dicha Escuela Taller.

Se ha practicado el ajuste correspondiente en el epígrafe IV.1.3 del presente Informe.

84. La cuota patronal relativa al personal del PFEA, no se imputa al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el art. 14, junto a las retribuciones de este tipo de trabajadores.

Se ha practicado el ajuste correspondiente en el epígrafe IV.1.3 del presente Informe.

IV.4.2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

85. El desarrollo de este capítulo se indica en el Anexo VII.3

86. Se han comprometido gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria, provocando que se hayan contabilizado en el ejercicio 2005 e incluso que a fecha del trabajo de campo, haya facturas del ejercicio 2004 que aún no estén contabilizadas, incumpliendo el art. 141.1.c) de la LGP.

En concreto, a 31 de diciembre de 2004, se mantenían en el registro de facturas pendientes de imputar y contabilizar en el Capítulo II del Presupuesto de 2004, un total de 249,94 m€.

Este hecho provoca que el Remanente de Tesorería del ejercicio fiscalizado se encuentre sobervalorado en esa cuantía, ya que no están incluidas estas obligaciones pendientes de pago por no estar contabilizadas.

87. Esta situación se ha producido igualmente en los ejercicios anteriores al analizado, circunstancia que ha provocado que en el ejercicio 2004 haya sido necesario aprobar ocho expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito, alcanzando la cifra de 294,18 m€ de gastos que no corresponden al ejercicio.

88. El motivo por el que se está gastando por encima de los créditos asignados, es la descoordinación entre los distintos departamentos de la Corporación, en el momento de contraer una obligación en determinadas partidas de gastos del Capítulo II. Es decir, en esos casos no se canaliza la necesidad a través de una petición, sino que directamente contraen el gasto, sin previamente consultar a la Intervención Municipal para comprobar si existe o no crédito presupuestario.

No hay elaborado un protocolo de petición de suministro o servicio. Como consecuencia de esta situación, a la Intervención se le solicita informe sobre la existencia de crédito presupuestario cuando ya se ha contraído el gasto, por lo que se contabiliza cuando se recibe la factura.

89. Se están imputando indebidamente en el Capítulo II, las Actividades Programadas de Ayuda a Domicilio. Dichos gastos deben considerarse como transferencias corrientes, al ser subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a personas de la tercera edad, y por tanto deben ser contabilizarlas en el Capítulo IV. El importe total registrado ha ascendido a 59,94 m€.

Por lo que se reclasifica el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos por un importe de 59,94 m€.

90. La Corporación contabiliza en la aplicación presupuestaria 121 442 22600 “Cánones Tratamientos de Basuras”, el canon por tonelada practicado por el tratamiento de los residuos urbanos, realizados por el Consorcio Provincial del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Granada (Resur Granada), en vez de ser contabilizados en el concepto 467 “A Consorcios”, ya que son transferencias mensuales que realiza el Ayuntamiento por pertenecer al mencionado Consorcio desde el 28 de noviembre de 1995. El importe contabilizado ha ascendido a 63,4 m€.

Por error, no se ha incluido en esta aplicación el canon del mes de junio por importe de 5,94 m€, siendo imputado indebidamente a la aplicación 140 441 22600 “Cánones Vertidos”, y el correspondiente al mes de septiembre contabilizado en la aplicación 121 442 22709 “Otros trabajos realizados por otras empresas” por importe de 5,64 m€. Por tanto se han utilizado distintos criterios de imputación contable para el registro de un mismo hecho contable.

Esto supone la necesidad de practicar una reclasificación en el Presupuesto por la suma de las cuantías anteriores, y que alcanza la cifra de 74,98 m€, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.

Destacar que esta cifra incluye el canon correspondiente a algunos meses del ejercicio 2003 por un importe de 26,40 m€.

Según el Ayuntamiento la deuda con este Consorcio a 31 de diciembre de 2004, se cifra en 149,37 m€, cantidad que no coincide con la registrada por la propia entidad, y que asciende a 162,01 m€.

91. No hay ningún departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2004, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados, incumplándose el art. 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los contratos analizados han sido facilitados por la Secretaría General, no garantizando que sean todos los formalizados la Corporación en el ejercicio 2004.

92. Se ha observado que se han reconocido obligaciones por un importe de 56,4 m€, correspondientes a minutas por servicios de asesoramiento jurídico. Los informes emitidos por los abogados contratados tienen la peculiaridad que, con asiduidad, son firmados como "Letrado Municipal", sin que exista tal nombramiento.

93. En el expediente de adjudicación del Servicio de Limpieza de los edificios municipales aprobado el 30 de diciembre de 2004, se incluye informe de la Secretaría General en el que se pone de manifiesto que "... Por el Secretario autorizante se hace constar que en el expediente no consta el preceptivo informe ni la participación de esta Secretaría en la contratación del Servicio de Limpieza".

94. En la Sesión Plenaria celebrada por el Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2004, se adoptó el acuerdo de la modificación sustancial del contrato de Gestión del Servicio Público de Suministro Domiciliario de Agua Potable con la empresa Gestagua S.A., consistente en ampliar el plazo de duración del mismo en diez años más y cambiar el objeto del contrato al "ciclo integral del agua".

Ante este acuerdo, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha interpuesto un recurso contencioso administrativo, por lo que entiende una vulneración del ordenamiento jurídico, ya que "...no consta la existencia de expediente administrativo, siendo preceptivos los Informes de la Secretaría y de la Intervención así como el informe técnico que justifique la necesidad de la modificación".

De igual forma, se argumenta que "...la posibilidad de ampliar o prorrogar mediante Convenio el plazo de duración que se otorgó en su día a Gestagua S.A. está excluida, de acuerdo con el art. 157 del TRLCAP.

Además, como consecuencia de la modificación del objeto primitivo del contrato de concesión, se entiende que "...suponen modificaciones sustanciales del mismo, no susceptibles de ser introducidas mediante

Convenio, por lo que se incumple con los principios de publicidad y concurrencia exigidos en el TRLCAP".

A fecha de finalización del trabajo de campo, no se había dictado Sentencia del correspondiente recurso.

IV.4.3 Inversiones reales e Inmovilizado

Inversiones Reales

95. El desarrollo del Capítulo VI se detalla en el Anexo VII.4.

Es de destacar que el grado de ejecución de los créditos sólo ha alcanzando el 37,54% quedando, por tanto como remanentes de crédito 1.505,90 m€.

96. Ninguno de los proyectos de obra o inversión tiene designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL.

97. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por no estar contempladas en el plan de inversiones y carecer de dotación presupuestaria, provocando que se hayan contabilizado en el ejercicio 2005 e incluso que a fecha del trabajo de campo, haya facturas del ejercicio 2004 que aún no estén contabilizadas, incumpliendo el art. 141.1.c) de la LGP.

A 31 de diciembre, se mantenían facturas pendientes de imputar y contabilizar en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del 2004, un importe de cómo mínimo 23,4 m€.

Este hecho provoca que el Remanente de Tesorería del ejercicio fiscalizado se encuentre sobrevalorado en esa cuantía, ya que no están incluidas estas obligaciones pendientes de pago por no estar contabilizadas.

98. Se ha incumplido lo estipulado en los arts. 26 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2004, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones.

99. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía, tal como establece el art. 57 del TRLCAP.

100. El Ayuntamiento no ha iniciado ni contraído obligación, en tres de los proyectos de inversión relacionados en el Plan de Inversiones y presupuestados para el ejercicio 2004.

101. En ninguno de los casos analizados, el expediente de inversión contiene documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa como así se establece en el art. 214.2.a) de la LRHL, sólo se elaboran informes donde se pone de manifiesto la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto de inversión. La Intervención ha tenido que hacer constar que la solicitud de informe sobre existencia de crédito, debe ser previa a la realización del gasto y no al revés, como es la práctica habitual de la Corporación.

102. Analizado el expediente correspondiente al proyecto de inversión "Electrificación de carriles", se han detectado las siguientes irregularidades:

- El importe facturado por la empresa adjudicataria "Montajes Eléctricos Manuel Morilla" que asciende a 89,97 m€, se ha fraccionado a través de tres facturas correlativas, con la misma fecha y con el siguiente concepto "Instalación de Línea de Media Tensión y dos centros de transformación de 100 KVA", por importe cada una de ellas de 29,99 m€. De esta forma, se ha evitado la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia exigidos en el TRLCAP, y así considerar cada una de las facturas como contrato menor.

- La adjudicación a este proveedor ha sido posterior a la fecha de emisión de las facturas por lo que se pone de manifiesto que se ha realizado la obra antes de la adjudicación por parte de la Corporación.

- Las facturas se han presentado en Intervención antes de la solicitud del informe donde se indica

la existencia de crédito para acometer la inversión.

La Interventora no ha emitido informe manifestando estas deficiencias, siendo sus informes favorables. Todos los informes que han dado el visto bueno a cada una de las tres facturas que se han considerado como contrato menor, han sido emitidos y firmados en la misma fecha.

El Secretario ha puesto de manifiesto que en el expediente no consta el preceptivo informe de la Secretaría General donde indique su participación en el procedimiento. Esta situación se ha producido en todos los expedientes de gastos de inversión analizados, por lo que se observa una deficiente comunicación y relación entre los miembros de la Corporación y el Secretario Municipal, provocando en muchos de los casos analizados retrasos de los procedimientos de contratación planteados.

103. Se ha contratado a través de un procedimiento negociado sin publicidad a la empresa "Viales e Infraestructura del Sur S.L", para la realización de la obra "Reforma en la Infraestructura del Polideportivo Municipal de Íllora", por un importe de 58,8 m€. Según consta en el expediente, esta empresa ha emitido una facturas con fecha anterior a la firma del contrato, por lo que se han contraído gastos con anterioridad a la formalización del contrato de obra.

Hay una factura y una certificaciones de obra emitidas por el adjudicatario anteriores a la fecha en la que se ha realizado el acta de replanteo.

Esta situación ha provocado deficiencias en la justificación de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía para la realización de esta obra, que han motivado requerimientos por parte de ésta, los cuales a finales del ejercicio aún no se habían subsanado.

No consta informe jurídico del Secretario en este expediente de inversión.⁴

⁴ Párrafo modificado por alegación presentada.

104. Una vez constituida la Empresa Pública del Suelo de Íllora, S.A. a mediados del ejercicio, la Corporación le ha encomendado y adjudicado la realización de los siguientes proyectos de inversión durante el segundo semestre del ejercicio:

- Proyecto Urbanismo Comercial.
- Rehabilitación Comercial de Cascos Urbanos.
- Arreglo Casa Consistorial.
- Reforma Centro de Adultos.

Inmovilizado

105. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 202 de la ICAL, ya que no existe un inventario que recoja todos los bienes que, contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material", en el que se especifiquen perfectamente sus características físicas, económicas y jurídicas.

106. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.

107. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos por las siguientes circunstancias:

- Al no existir un Inventario Administrativo de la Corporación y no tener información sobre si los bienes contabilizados son todos los que posee el Ayuntamiento, los saldos indicados en estas cuentas patrimoniales se consideran correctos por la entidad aún sin tener conocimiento sobre sus precios de adquisición, antigüedad, etc.

- No se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización.

108. Al analizar la documentación correspondiente a la constitución de la Empresa Pública EPSI, S.A., se han detectado las siguientes incidencias:

- La aportación de la Corporación a la empresa pública se concretó en dos solares valorados en su totalidad en 206,9 m€, que constituyeron el 100% del capital social. Esta valoración fue realizada por un Agente Colegiado de Propiedad Inmobiliaria y tuvo en cuenta para la misma, una futura alteración de la calificación jurídica de dichos solares, circunstancia que a final del ejercicio 2004 no se había producido. Por tanto, estos bienes han sido sobrevalorados al igual que el capital social.

- Estos solares, a fecha del trabajo de campo, no se han dado de baja en la contabilidad de la Corporación y por ende en su Balance de Situación.

- En el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Gastos, aparecen indebidamente contabilizados 12 m€ como compra de acciones de la empresa pública. Es una subvención para la explotación concedida por el Ayuntamiento y por tanto, se debería haber considerado como transferencia corriente del Capítulo IV y no como un activo financiero.

Por lo que se reclasifica la liquidación presupuestaria, disminuyendo el Capítulo VIII e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos por un importe de 12 m€.

Se deben aumentar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, disminuyendo el saldo de "Inmovilizado financiero" y del "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación.

IV.4.4 Transferencias corrientes y de Capital.

109. La liquidación del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" se detalla en el Anexo VII.5.

110. El grado de realización de los pagos asciende al 35,84 %, porcentaje bajo ya que se mantienen unas obligaciones reconocidas pen-

dientes de pago a finales del ejercicio por una cuantía de 70,47m€.

111. Con carácter general, la Intervención Municipal no tramita los documentos contables a principios del ejercicio correspondientes a las aportaciones y subvenciones nominativas concedidas, ni las relativas a aportaciones obligatorias y conocidas a otras Administraciones, tal como se detalla en el art. 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004.

112. Se ha analizado la transferencia denominada “Aportación teleasistencia domiciliaria”, cuyo crédito presupuestario asciende a 10,00 m€. Del análisis de los gastos de esta partida, se ha de destacar que la petición del informe sobre la existencia de consignación presupuestaria a la Intervención, se debería haber formalizado antes de la realización del gasto. Es decir, se produce el gasto y una vez que se reciben las liquidaciones asistenciales, se solicita el informe para poderlo aprobar y contabilizar.

113. Se ha observado que no se ha practicado un adecuado control interno sobre la justificación de determinadas subvenciones concedidas, ya que al final del ejercicio se han detectado un total de, al menos, 52,47 m€ pendientes de justificar, que corresponden a ayudas concedidas durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Esta salvedad también ha sido puesta de manifiesto en los informes elaborados por la Tesorería Municipal al final del ejercicio 2004.

114. La Liquidación del Capítulo VII “Transferencias de Capital” se detalla en el Anexo VII.6

115. El grado de ejecución de los créditos ha alcanzado sólo el 5,80%, por lo que el 94% del crédito definitivo no ha sido ejecutado durante el ejercicio.

116. Se ha observado que la transferencia imputada en el Presupuesto de Gastos al art. 76 “Aportaciones a Planes Provinciales”, ha sido destinada a la Diputación de Granada, siendo indebidamente contabilizada en la cuenta 6861 “A Ayuntamientos”, ya que le correspondería

por su definición la cuenta 6860 “A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares”.

117. Se ha analizado la transferencia al “Consortio Poniente Granadino”. Según el Ayuntamiento la deuda a 31 de diciembre de 2004 se cifra en 43,88 m€, cantidad que no coincide con los registros contables de la propia entidad, ya que según el acreedor alcanzan los 76,59 m€, cuantía que se corresponde con la cuota consorcial de los ejercicios 1998, 2001, 2002, 2003 y 2004.

118. Se ha de destacar que una vez comprobados y analizados los ingresos y gastos presupuestarios del ejercicio y verificando su correspondencia con los registros trasladados a los estados contables, se ha detectado que el saldo de la cuenta 890 “Resultados del ejercicio” es distinto al indicado por un lado en el Balance de Situación y por otro al expresado en la Cuenta de Resultados del Ejercicio. En concreto, en la Cuenta de Resultados aparece como pérdida del ejercicio por importe de 489,61 m€ y sin embargo en el Balance de Situación figura como un beneficio del ejercicio por un importe de 1.282,26 m€.

IV.5 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Derechos pendientes de cobro

119. Según los estados contables presentados por la Corporación, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004 asciende a 3.028,56 €, de los que 1.228,96 m€ corresponden a ejercicios cerrados y 1.799,60 m€ al ejercicio corriente.

La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado VI.3 de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el Anexo VII.11 de ejercicios cerrados.

120. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el Ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años e incluso procedentes del ejercicio 1988.

121. Según la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada y la Intervención Municipal, es necesario una depuración de los saldos pendientes de cobro de los ejercicios anteriores al 2004, ya que parte de su recaudación es de imposible materialización. El importe incobrable que proponen alcanza la cifra de como mínimo 289,50 m€, por lo que se debe reducir la cifra de 3.028,56 m€ mencionada anteriormente.

Por tanto, se debe disminuir el importe de la cuenta de "Deudores" del activo y del Resultado del ejercicio indicado en el Pasivo del Balance, así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería.

122. Además, se ha de destacar una serie de deficiencias detectadas que se exponen en los puntos siguientes del informe, que repercuten de igual forma en la correcta elaboración de determinados estados contables, tales como el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y el Remanente de Tesorería.

123. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican correctamente los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

Se está incumpliendo con lo establecido en el art.48 "Remanente de Tesorería" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el que se indica que la Corporación deberá considerar como de difícil recaudación aquellos derechos de cobro cuya antigüedad sea superior a 5 años.

124. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como apartado VIII en el presente Informe.

La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, ha obtenido la cifra de 428,61 m€ de derechos de dudoso cobro.

Por tanto, se debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente provisión por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio, modificando el saldo de dudoso cobro reflejado en el Remanente de Tesorería.

De los 3.028,56 m€ pendientes de cobro, como mínimo 289,50 m€ son incobrables y 428,61 m€ deberían considerarse de dudoso cobro.

Obligaciones pendientes de pago

125. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004 asciende a 1.667,56 m€, de las que 1.138,81 m€ corresponden al presupuesto corriente y 528,75 m€ a presupuestos cerrados.

126. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el estado anual VI.3 sobre las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente y en el Anexo VII.12 de presupuestos cerrados.

Las obligaciones y libramientos pendientes de pago de ejercicios anteriores, datan desde el ejercicio 1992.

IV.6 TESORERÍA

127. El Estado de Situación de Existencias en Tesorería, presenta un saldo en metálico, a 31 de diciembre de 2004, de 1.310,13 m€. Este importe está integrado por los saldos de 11 cuentas corrientes que mantiene la Corporación con entidades financieras, además de la cuantía de una caja de efectivo existente en la Tesorería Municipal.

128. La Corporación no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, como así se indica en el art 24 "Ordenación del Pago" y en el art. 38 "Plan de Tesorería" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004. Esta salvedad también se pone de manifiesto en reiterados informes emitidos por la Tesorería Municipal.

129. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

130. El Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en las Bases de Ejecución, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

Remanente de Tesorería

131. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2004 asciende a 1.951,74 m€, de los que 1.949,30 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de 2,44 m€, tal como se indica en el estado anual VI.7 del presente Informe.

132. El importe correspondiente a los "Deudores pendientes de cobro del Presupuesto de Ingresos cerrados", no presenta un saldo real, ya que hay derechos incobrables a 31 de diciembre de 2004, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.5 del presente Informe.

133. En el apartado incluido en los Deudores Pendientes de Cobro denominado "De otras operaciones no presupuestarias", se están incluyendo indebidamente con signo negativo, las transferencias efectuadas por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada que están pendientes de contabilizar en el presupuesto pero que se mantienen en la contabilidad extrapresupuestaria. Aunque no ha afectado a la cifra del resultado por incluirse con signo negativo, se deben imputar por su naturaleza en el apartado "Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva".

134. En el apartado "Saldo de dudoso cobro", el Ayuntamiento no ha realizado los cálculos adecuados para su inclusión en el Remanente

de Tesorería, por lo que está incumpliendo lo establecido en la Regla 348 de la ICAL, en la que se indica que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán una vez que se hayan deducido aquellos que se consideren de difícil o imposible realización.

135. No se consideran como de difícil recaudación aquellos derechos de cobro cuya antigüedad es superior a 5 años, tal como se exige en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Este cálculo tampoco se ha practicado en contabilidad, ya que no están registrados ni en el Balance de Situación ni en la Cuenta de Resultados.

136. Con arreglo a los criterios establecidos por la CCA, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización, una vez deducidos los incobrables, alcanzarían un importe total de 428,61 m€.

137. El apartado perteneciente a los Acreedores Pendientes de Pago denominado "De otras operaciones no presupuestarias", figura en el Remanente de Tesorería con un saldo de 191,26 m€, cifra que no guarda relación con los registros contables, ya que en el Balance de Situación esta partida asciende a 104,43 m€.

138. El importe que aparece en la partida correspondiente a "Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva" que asciende a 135,41 m€ debe ser regularizado, ya que 101,25 m€ corresponden a una liquidación del ejercicio 1999 y que la Corporación desconoce su procedencia y concepto, por lo que es de imposible aplicación.

139. Según los cálculos efectuados por la CCA el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a 1.142,74 m€.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

140. La Corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del Presupuesto. (§ 8 y 11)

Control Interno

141. La Intervención Municipal no ha desarrollado las funciones de auditoría interna en la Empresa Pública ni ha efectuado un control financiero y de eficacia en la Corporación. (§ 15)

142. La documentación que recoge decisiones tanto del Alcalde como del Pleno Municipal relativas a la gestión presupuestaria, adolecen del informe jurídico preceptivo que debe emitir el Secretario Municipal. (§ 16)

Modificaciones Presupuestarias

143. Los expedientes de Incorporación y Generación de Crédito correspondientes a las Retribuciones del Personal PFEA 2003-2004 y a los gastos de la Escuela Taller, se han contabilizado indebidamente como gastos corrientes. (§ 18 y 19).

144. Se han contabilizado indebidamente en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, a través de expedientes de Generaciones de Crédito unas aportaciones que deberían haber sido contabilizadas en el Capítulo VII. (§ 20).

145. La Intervención no ha aplicado un criterio homogéneo en la contabilización de las Generaciones de Crédito, cuando se conoce el compromiso firme de la aportación. (§ 21)

146. Se ha incumplido el art. 180.1.c) de la LRHL relativo a las limitaciones a que están sujetas las Transferencias de Crédito. (§ 22)

Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

147. La recaudación de los ingresos recibidos del Servicio Provincial de Recaudación, no es contabilizada en el año correspondiente, manteniéndose en la situación de pendiente de cobro. (§ 26)

148. La Corporación está incumpliendo con determinadas Ordenanzas Fiscales relativas a la elaboración del Padrón y Liquidación de Tasas Municipales. (§ 27)

149. La empresa privada adjudicataria de la concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua de Íllora, está desempeñando funciones que competen en exclusividad a la Corporación. (§ 29)

Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas

150. Se han producido errores de imputación contable, ya que en la contabilidad presupuestaria se han considerado como transferencias corrientes, subvenciones por un importe total de 858,94 m€, que por su naturaleza son transferencias de capital, por lo que se ha trasladado indebidamente al Resultado del Ejercicio. (§ 37, 38 y 39)

151. La cuantía que figura en el Balance de Situación correspondiente a las transferencias de capital recibidas, no han sido objeto de una adecuada depuración, provocando que los saldos indicados no representen el derecho de cobro real. (§ 42)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Endeudamiento

152. En el Balance de Situación no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras. (§ 49)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de la deuda de la Corporación con las entidades financieras.

153. Se han producido errores en la contabilización de determinadas operaciones de crédito a largo plazo. (§ 50)

154. El Ayuntamiento tras los ajustes practicados ha incumplido el art. 53.2 de la LRHL ya que el volumen de capitales vivos de préstamos no reembolsados, ha superado el 110% de los recursos corrientes liquidados, por lo que la Corporación debería haber solicitado la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de la operación financiera a largo plazo efectuada en el ejercicio. (§ 51)

155. El Ayuntamiento tras los ajustes practicados ha incumplido el art. 52.2 de la LRHL, ya que se ha formalizado una operación a corto plazo con una entidad financiera, sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento. (§ 52)

156. La Corporación no ha calculado correctamente el ahorro neto del ejercicio. (§ 54)

Gastos de Personal

157. La Corporación no ha elaborado una Relación de Puestos de Trabajo sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. (§ 64)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la Corporación.

158. Se han detectado contrataciones a trabajadores al amparo de contratos laborales de obra o servicio, y aunque el objeto del mismo finalizó, siguen formando parte de la plantilla laboral del Ayuntamiento. (§ 66)

159. Todos los trabajadores con contratos indefinidos son considerados por el Ayuntamiento como laborales fijos, sin que esté debidamente acreditada en los expedientes de personal la superación de las pruebas selectivas necesarias para adquirir tal condición laboral. (§ 67)

160. Los servicios de limpieza viaria son prestados por el Ayuntamiento a través de trabajadores con los que la Corporación no tiene contrato laboral. Son remunerados indebidamente por medio del concepto presupuestario "Gratificaciones". (§ 69)

161. El Ayuntamiento amparándose en el art.35 del RD 364/1995 de 10 de marzo, ha contratado a algunos trabajadores argumentando "excepcionalidad acaecida" sin que ésta esté justificada. (§ 70)

162. Se han considerado indebidamente como gastos de personal, los costes laborales correspondientes a los trabajadores incluidos en el Plan de Fomento de Empleo de Andalucía (PFEA). (§ 71)

163. En la contabilización de los gastos de personal, la Corporación no ha cumplido con los artículos detallados en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 72)

164. Se han detectado en las nóminas de determinados trabajadores laborales fijos, complementos retributivos propios del personal funcionario. (§ 73)

165. Se les está abonando a trabajadores laborales fijos, complementos retributivos no regulados en el Convenio Colectivo. (§ 74)

166. La cuota patronal de la Seguridad Social relativa a la escuela taller y al personal del PFEA no está correctamente contabilizada. (§ 83 y 84)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos de personal de la Corporación.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

167. Se han imputado indebidamente en este capítulo los costes generados en la Escuela Taller los cuales deben ser aplicados al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. (§ 18)

168. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables, siendo el importe total pendiente de contabilizar a 31 de diciembre de al menos 249,94 m€, incumpléndose el art.141.1.c de la LGP. (§ 86)

169. No existe un protocolo de petición de suministro de bienes o solicitud de servicios, ejecutándose las necesidades de los gastos correspondientes a este capítulo sin la adecuada coordinación entre departamentos. (§ 88)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos en bienes corrientes y servicios de la Corporación.

170. Se están imputando indebidamente en este Capítulo gastos que deben considerarse como transferencias corrientes. (§ 89 y 90)

171. No hay un registro en el Ayuntamiento donde se indique los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2004. (§ 91)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de contratos de la Corporación.

172. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha interpuesto un recurso contencioso administrativo ante el acuerdo adoptado por la Corporación sobre la modificación del contrato de Gestión del Servicio Público de Suministro Domiciliario de Agua Potable. (§ 94)

Inversiones Reales

173. Ninguno de los proyectos de obra o inversión tiene designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL. (§ 96)

174. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria, provocando que se hayan contabilizado en el ejercicio 2005 e incluso que a fecha del trabajo de campo, haya facturas del ejercicio 2004 que aún no estén contabilizadas, incumpliendo el art. 141.1.c) de la LGP. (§ 97)

175. No se están contabilizando los gastos de inversión tal como se indica en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 98)

176. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía. (§ 99)

177. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene la documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa, como así se establece en el art.195.2.a) de la LRHL. (§ 101)

178. Se ha evitado la aplicación los principios de publicidad y concurrencia exigidos en el TRLCAP, fraccionando el coste total del proyecto de inversión "Electrificación de carriles". (§ 102)

179. La Corporación no ha justificado correctamente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, el destino dado a los fondos recibidos para la ejecución de proyectos de inversión financiados por la mencionada Consejería. (§ 103)

Inmovilizado

180. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación. (§ 106)

Se recomienda la elaboración de un inventario de bienes de la Corporación.

181. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos. (§ 107)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de los distintos tipos de inmovilizado de la Corporación.

182. La valoración de los solares dada por la Corporación en la aportación realizada para la constitución de la Empresa Pública EPSI SA, se ha producido sin tener en cuenta el Principio de Prudencia Valorativa. (§ 108).

Transferencias Corrientes y de Capital Concedidas

183. La Intervención Municipal no contabiliza las subvenciones tal como se establece en el art. 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 111)

Se recomienda la correcta contabilización de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Corporación.

184. No se ha practicado un adecuado control interno sobre la justificación de determinadas subvenciones concedidas. (§ 113)

185. Comprobados y analizados los ingresos y gastos presupuestarios del ejercicio y verificando su correspondencia con los registros trasladados a los estados contables, se ha detectado que el saldo de la cuenta 89 "Resultados del ejercicio" es distinto al indicado en el Balance de Situación y al expresado en la Cuenta de Resultado del Ejercicio. (§ 118).

Derechos Pendientes de Cobro

186. En los estados contables de la Corporación se ha considerado una cifra de derechos pendientes de cobro ficticia, ya que contienen derechos reconocidos que son de imposible realización por un importe de al menos 289,50 m€. (§ 121)

187. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican correctamente los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería. (§ 123)

188. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 428,61 m€ de derechos de dudoso cobro. (§ 124)

189. De los 3.028,56 m€ de derechos pendientes de cobro que aparecen en los estados contables, como mínimo 289,50 m€ son incobrables y 428,61 m€ han de considerarse de dudoso cobro, por lo que se debería reflejar en el Balance de Situación y en el Remanente de Tesorería la reducción de estos derechos y la correspondiente provisión por insolvencias. (§ 124)

Se recomienda a la Corporación la realización de una adecuada depuración de los derechos pendientes de cobro a través de los correspondientes expedientes de anulación de derechos.

Tesorería

190. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos tal como se indica en las Bases de Ejecución. (§ 128)

191. El Ayuntamiento ha incumplido lo establecido en el art. 187 de la LRHL, sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago. (§ 129 y 130)

Se insta a la Tesorería Municipal al cumplimiento de las prioridades de pago.

192. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2004 asciende a 1.951,74 m€, de los que 1.949,30 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de 2,44m€.

Sin embargo, según los cálculos efectuados por la CCA, el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a 1.142,74 m€. (§ 131 y 139).

OPINIÓN

De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado II de este Informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del Ayuntamiento de Íllora correspondiente al ejercicio 2004, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 18, 19, 20, 32, 36, 37, 38, 40, 49, 50, 61, 71, 83, 84, 86, 89, 90, 97, 107, 108, 118, 121, 123, 124, 133, 134, 135, 138 y 139 no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, detectándose incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 11, 15, 16, 22, 28, 29, 51, 52, 66, 69, 70, 94, 99, 101, 102, 106 y 129.

VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

VI. 1 BALANCE DE SITUACION

		m€
INMOVILIZADO		13.877,69
Inmovilizado Material		8.475,44
200	Terrenos y bienes naturales	5.442,91
202	Construcciones	1.200,72
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje	579,12
204	Elementos de transporte	178,80
205	Mobiliario	334,47
206	Equipos para procesos de información	126,82
208	Otro Inmovilizado material	17,16
209	Instalaciones complejas especializadas	595,44
Inversiones en Infraestructura y Bienes destinados al uso general		5.400,80
220	Terrenos y bienes naturales	480,14
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.920,67
Inmovilizado Financiero		1,44
275	Depósitos a largo plazo	1,44
DEUDORES		2.407,47
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	1.799,60
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrados	1.228,96
56	Otros deudores no presupuestarios	-621,09
CUENTAS FINANCIERAS		1.451,28
53	Inversiones Financieras Temporales	6,85
54	Fianzas y Depósitos constituidos	-1,10
550	Entregas en ejecución de operaciones	135,41
570	Caja	0,10
571	Bancos e instituciones crédito. Cuentas Operativas	1.310,02
CUENTAS DE ORDEN		187,64
060	Valores en depósito	138,04
062	Documentos ofrecidos en garantía aplaz. Y fracc.	49,60
TOTAL ACTIVO		17.736,44

(Continúa)

VI.1 BALANCE DE SITUACION (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y Reservas		7.659,63
100	Patrimonio	5.789,20
130	Resultados pendientes de aplicación	1.870,43
Subvenciones de Capital		1.549,87
14	Subvenciones de capital recibidas	1.549,87
Deudas a Largo Plazo		5.353,78
160	Préstamos a largo plazo	540,14
17	Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público	4.813,64
Deudas a Corto Plazo		1.858,82
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	924,93
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto cerrados	518,15
410	Acreedores por pagos ordenados. Ppto corriente	213,87
411	Acreedores por pagos ordenados. Ppto cerrados	10,60
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	68,49
477	Seguridad Social acreedora	18,23
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,11
51	Otros acreedores no presupuestarios	104,43
Partidas pendientes de aplicación		32,09
554	Ingresos pendientes de aplicación	22,69
555	Otras partidas pendientes de aplicación	9,39
Resultados		1.282,26
890	Resultados del ejercicio	1.282,26
Cuentas de Orden		187,64
065	Depositantes de valores	138,04
067	Depositantes documentos en garantía de aplazam. y fracc.	49,60
TOTAL PASIVO		17.736,44

VI.1.1. Balance de Situación Ajustado

ACTIVO	SALDO A 31-12-2004	MODIFICACIÓN DE SALDOS		SALDO PROPUESTO
		(1)	(2)	
Inmovilizado Material	8.475,44			(1)
Inv. en Infr. y Bienes destinados al uso gral	5.400,80	423,41 (§18)	610,64 (§19)	446,75 (§71)
Inmovilizado Financiero	1,44	-12,00 (§108)		(3)
Inmovilizado pendiente de clasificar	0,00			(4)
Deudores	2.407,47	-289,50 (§121)		(5)
Cuentas Financieras	1.451,28			1.451,28
Cuentas de Orden	187,64			187,64
TOTAL ACTIVO	17.736,44			
PASIVO				
Patrimonio y Reservas	7.659,63	-409,57 (§49)		7.250,06
Subvenciones de Capital	1.549,87	163,66 (§20)	858,94 (§39)	(6)
Deudas a Largo Plazo	5.353,78	409,57 (§49)		(7)
Deudas a Corto Plazo	1.858,82			1.858,82
Partidas pendientes de aplicación	32,09	60 (§40)		92,09
Resultados del ejercicio	1.282,26	423,41 (§18)	610,64 (§19)	-163,66 (§20)
Cuentas de Orden	187,64			446,75 (§71)
TOTAL PASIVO	17.736,44			187,64

(1) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§106 y 107).

(2) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§106 y 107).

(3) Sin valoración al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la provisión (§107).

(4) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§107).

(5) La Entidad no contabiliza la correspondiente provisión por insolvencias, por lo que el saldo de esta cuenta no es representativo, al no aplicársele una cuenta compensatoria de valor. Como propuesta se incluye 428,61 m€ como dudoso cobro (§124).

(6) Sin valoración al no contemplarse lo indicado en el párrafo (§42).

(7) Sin valoración al contemplarse lo indicado en los párrafos 49 y 50.

(8) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio como se pone de manifiesto en la Cuenta de Resultados ajustada.

VI.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	506,23
Renta de la propiedad y de la empresa	4,08
Tributos ligados a la producción y la importación	949,13
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	279,33
Transferencias Corrientes	2.987,19
Impuesto sobre el Capital	31,08
Otros Ingresos	33,32
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.790,37
Gastos de Personal	3.153,25
Gastos Financieros	114,50
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	1.894,57
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	109,83
Transferencias de Capital	19,49
TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.291,64
Resultados Corrientes del Ejercicio	-501,27
Modificación de Derechos y Obligaciones	11,66
RESULTADO DEL EJERCICIO	-489,61

VI.2.1. Cuenta de Resultados Ajustada

	SALDO A 31/12/2004	MODIFICACIÓN DE SALDOS			SALDOS AJUSTADOS
Ingresos Corrientes	4.790,37	-60 (§40)	-163,66 (§20)		4.566,71
Gastos Corrientes	5.291,64	-423,41 (§18)	-610,64 (§19)	-446,75 (§71)	(1)
Resultados Ctes del Ejercicio	-501,27		12 (§108)	-858,94 (§39)	(2)
Modificación de Dechos y Obligaciones	11,66	-289,50 (§121)			(3)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-489,61				(4)

(1) Sin valorar al no practicar el Ayuntamiento dotaciones para la amortización del inmovilizado ni provisiones para insolvencias (§107 y 124).

(2) Sin valorar por lo mencionado en el punto (1).

(3) Sin valorar al no ser representativo el saldo a 31 de diciembre de 2004.

(4) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio.

VI.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€						
Presupuesto de Ingresos	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Recon. Netos	Recaudac. Líquida	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	1.218,00	0,00	1.218,00	1.098,40	65,72	1.032,68
2. Impuestos indirectos	162,20	0,00	162,20	161,15	160,75	0,40
3. Tasas y otros ingresos	527,40	0,00	527,40	538,79	423,18	115,61
4. Transferencias corrientes	2.753,18	262,71	3.015,89	2.987,19	2.336,28	650,91
5. Ingresos patrimoniales	105,56	0,00	105,56	4,84	4,84	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,51	0,51	0,00
7. Transferencias de capital	308,50	308,50	617,00	308,50	308,50	0,00
8. Variación de activos financieros	30,05	1.734,37	1.764,42	2,00	2,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	1.740,57	0,00	1.740,57	1.740,57	1.740,57	0,00
TOTAL INGRESOS	6.845,46	2.305,58	9.151,03	6.841,95	5.042,35	1.799,60

Presupuesto de Gastos	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligaciones Recon.Netas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1. Gastos de personal	2.993,25	532,44	3.525,69	3.113,49	2.991,41	122,08
2. Gastos en bienes corr. y servicios	1.396,02	793,30	2.189,31	1.934,33	1.270,76	663,57
3. Gastos financieros	114,50	0,00	114,50	114,50	114,50	0,00
4. Transferencias corrientes	144,90	-11,00	133,90	109,83	39,36	70,47
6. Inversiones reales	1.424,49	986,54	2.411,03	905,14	637,25	267,88
7. Transferencias de capital	331,90	4,30	336,20	19,49	4,69	14,80
8. Variación de activos financieros	62,05	0,00	62,05	12,00	12,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	378,35	0,00	378,35	378,07	378,07	0,00
TOTAL GASTOS	6.845,46	2.305,58	9.151,03	6.586,85	5.448,04	1.138,81

VI.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos Ajustado

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDOS AJUSTADOS	
I. Gastos de personal	3.113,49	-610,64 (§ 19)	-446,75 (§ 71)	2.056,20	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.934,33	-423,41 (§18)	-59,94 (§89)	1.450,98	
III. Gastos financieros	114,50			114,50	
IV. Transferencias corrientes	109,83	59,94 (§89)	12,00 (§120)	181,77	
VI. Inversiones reales	905,14	423,41 (§18)	610,64 (§19)	2.385,84	
VII. Transferencias de capital	19,49		446,75 (§71)	19,49	
VIII. Variación de activos financieros	12,00	-12,00 (§108)		0	
IX. Variación de pasivos financieros	378,07			378,07	
TOTAL	6.586,85			6.586,85	

VI.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos Ajustado

CAPITULOS	DCHOS		MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDOS	
	RECONOC	NETOS		AJUSTADOS	
I. Impuestos directos	1.098,40			1.098,40	
II. Impuestos indirectos	161,15			161,15	
III. Tasas y otros ingresos	538,79			538,79	
IV. Transferencias corrientes	2.987,19		-163,66 (§20) -858,94 (§39) -60 (§40)	1.904,59	
V. Ingresos patrimoniales	4,84			4,84	
VI. Enajenación de inversiones reales	0,51			0,51	
VII. Transferencias de capital	308,50		163,66 (§20) 858,94 (§39)	1.331,1	
VIII. Variación de activos financieros	2,00			2,00	
IX. Variación de pasivos financieros	1.740,57			1.740,57	
TOTAL	6.841,95			6.641,95	

m€

VI.4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-Presupuesto Corriente	6.841,95
2. Obligaciones Reconocidas Netas-Presupuesto Corriente	6.586,85
3. Resultado Presupuestario (1-2)	255,10
4. Desviaciones Positivas de Financiación	1.524,79
5. Desviaciones Negativas de Financiación	0,00
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-1.269,69

VI.4.1 Resultado Presupuestario Ajustado

			m€
	Saldo a 31/12/02	Modificación de saldos	Saldo Propuesto
1 Dchos Reconoc Netos - Ppto Cte	6.841,95	-60 (§40)	6.781,95
2 Obligac Reconoc Netas – Ppto Cte	6.586,85		6.586,85
3 Resultado Presupuestario (1-2)	255,10		196,10

**VI.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	DCHOS PTES DE COBRO A 31/12	m€
1988	5,08	0,00	0,00	5,08	
1989	11,32	0,00	0,00	11,32	
1990	4,28	0,00	0,00	4,28	
1991	5,19	0,00	0,00	5,19	
1992	6,99	0,00	0,00	6,99	
1993	9,19	SM	0,00	9,19	
1994	26,89	0,05	0,00	26,84	
1995	15,12	0,15	0,00	14,97	
1996	33,20	0,19	0,00	33,02	
1997	68,31	0,70	0,00	67,61	
1998	24,83	1,11	0,00	23,73	
1999	224,32	1,38	0,00	222,94	
2000	112,99	25,62	0,00	87,37	
2001	216,36	30,17	0,00	186,19	
2002	268,05	38,12	0,00	229,93	
2003	1.265,02	969,86	0,84	294,33	
TOTAL	2.297,14	1.067,34	0,84	1.228,96	

**VI.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

	m€			
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1992	2,15	0,00	0,00	2,15
1993	26,81	0,00	0,00	26,81
1994	26,07	0,00	0,00	26,07
1995	27,55	0,00	0,00	27,55
1996	42,43	0,00	0,00	42,43
1997	30,55	0,00	0,00	30,55
1998	47,04	0,00	0,00	47,04
1999	1,55	8,60	0,00	10,15
2000	5,50	0,00	0,30	5,20
2001	38,55	0,78	27,43	11,90
2002	241,88	0,66	134,63	107,91
2003	685,84	52,76	547,61	191,00
TOTAL	1.175,92	62,80	709,97	528,75

VI.6 ESTADO DE TESORERIA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	702,34
Reintegros Presupuesto Corriente	2,49
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuesto Corriente	5.045,27
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuestos Cerrados	1.067,34
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	246,32
Seguridad Social, acreedora	143,90
Otros acreedores no presupuestarios	58,45
Entregas en ejecución de operaciones	6,68
Ingresos pendientes de aplicación	109,07
Otros deudores no presupuestarios	621,12
Movimientos Internos de Tesorería	2.270,90
II. TOTAL COBROS	9.571,55
III. TOTAL HABER (I+II)	10.273,89
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuesto Corriente	5.448,04
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuestos Cerrados	709,97
Reintegros Presupuesto Corriente	2,49
Acreedores por devolución de ingresos	2,93
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	226,89
Seguridad Social, acreedora	138,54
Otros acreedores no presupuestarios	24,43
Entregas en ejecución de operaciones	30,57
Ingresos pendientes de aplicación	108,98
Movimientos Internos de Tesorería	2.270,90
IV. TOTAL PAGOS	8.963,76
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	1.310,13
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	10.273,89

VI.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.365,02
De Presupuesto de Ingresos, Corriente	1.799,60
De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.228,96
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	-621,09
Saldos de Dudoso Cobro	10,37
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	32,09
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.723,41
De Presupuesto de Gastos, Corriente	1.138,81
De Presupuesto de Gastos, Cerrados	528,75
De devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	191,26
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	135,41
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA	1.310,13
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERIA (I-II+III)	1.951,74
Remanente para Gastos con Financiación Afectada	1.949,30
Remanente para Gastos Generales	2,44

VI.7.1. Estado del Remanente de Tesorería Ajustado

			m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	2.365,02	AJUSTES	1.657,27
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	1.799,60		1.799,60
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	1.228,96	-289,50 (§121)	939,46
+ De Recursos de otros entes público	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	-621,09	621,09 (§133)	0,00
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	32,09	621,09 (§133)	653,18
- Saldos de Dudoso Cobro	10,37	428,61 (§124)	428,61
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.723,41		1.824,66
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	1.138,81		1.138,81
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	528,75		528,75
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00		0,00
+ De Recursos de otros Entes Públicos	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	191,26		191,26
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	135,41	-101,25 (§138)	34,16
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	1.310,13		1.310,13
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	1.951,74		1.142,74

VII. ANEXOS

ANEXO VII.1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2004

PRESUPUESTO DE INGRESOS

						m€
CAPITULO	DENOMINACION	PREVISION MODIFICAC.		%	PREVISION	
		INICIAL			DEFINITIVA	
I	Impuestos directos	1.218,00	0,00	0,00		1.218,00
II	Impuestos indirectos	162,20	0,00	0,00		162,20
III	Tasas y otros ingresos	527,40	0,00	0,00		527,40
IV	Transferencias corrientes	2.753,18	262,71	9,54		3.015,89
V	Ingresos patrimoniales	105,56	0,00	0,00		105,56
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	-		0,00
VII	Transferencias de capital	308,50	308,50	100,00		617,00
VIII	Variación de activos financieros	30,05	1.734,37	5.771,49		1.764,42
IX	Variación de pasivos financieros	1.740,57	0,00	0,00		1.740,57
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	6.845,46	2.305,58	33,68		9.151,03

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	CREDITO MODIFICAC.		%	CREDITO	
		INICIAL			DEFINITIVO	
I	Gastos de personal	2.993,25	532,44	17,79		3.525,69
II	Gastos corr. bienes y servicios	1.396,02	793,30	56,83		2.189,31
III	Gastos financieros	114,50	0,00	0,00		114,50
IV	Transferencias corrientes	144,90	-11,00	-7,59		133,90
VI	Inversiones reales	1.424,49	986,54	69,26		2.411,03
VII	Transferencias de capital	331,90	4,30	1,30		336,20
VIII	Variación de activos financieros	62,05	0,00	0,00		62,05
IX	Variación de pasivos financieros	378,35	0,00	0,00		378,35
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	6.845,46	2.305,58	33,68		9.151,03

Fuente: Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2004.

ANEXO VII. 2

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO MODIF.		CDTO INIC	DEF.	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES. DE CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realización	m€
		32,50	209,50									
100	Retrib. básicas y otras remuneraciones	177,00	209,50	177,00	208,90	0,60	208,90	0,00	99,71	100,00	100,00	
Subtotal 10	Altos cargos	32,50	209,50	177,00	208,90	0,60	208,90	0,00	99,71	100,00	100,00	
110	Retrib. básicas y otras remuneraciones	60,20	60,20	60,20	57,64	2,56	57,64	0,00	95,75	100,00	100,00	
Subtotal 11	Personal eventual de gabinetes	60,20	60,20	60,20	57,64	2,56	57,64	0,00	95,75	100,00	100,00	
120	Retribuciones básicas	262,50	262,50	262,50	252,81	9,69	252,81	0,00	96,31	100,00	100,00	
121	Retribuciones complementarias	275,95	251,95	275,95	252,61	-0,66	252,61	0,00	100,26	100,00	100,00	
Subtotal 12	Personal funcionario	538,45	514,45	538,45	505,43	9,02	505,43	0,00	98,25	100,00	100,00	
130	Laboral fijo	354,33	322,13	354,33	315,26	6,87	315,26	0,00	97,87	100,00	100,00	
131	Laboral eventual	357,85	395,35	357,85	397,84	-2,49	395,46	2,38	100,63	99,40	99,40	
Subtotal 13	Personal laboral	712,18	717,48	712,18	713,09	4,38	710,72	2,38	99,39	99,67	99,67	
141	Otro Personal	875,29	1.485,93	875,29	1.092,87	393,06	1.023,85	69,03	73,55	93,68	93,68	
Subtotal 14	Otro personal	875,29	1.485,93	875,29	1.092,87	393,06	1.023,85	69,03	73,55	93,68	93,68	
150	Productividad	79,43	79,43	79,43	69,32	10,12	19,40	49,92	87,26	27,98	27,98	
151	Gratificaciones	20,70	20,70	20,70	33,81	-13,11	33,81	0,00	163,33	100,00	100,00	
Subtotal 15	Incentivos al rendimiento	100,13	100,13	100,13	103,13	-2,99	53,21	49,92	102,99	51,59	51,59	
160	Cuotas sociales	525,00	433,00	525,00	429,12	3,88	429,12	0,00	99,10	100,00	100,00	
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	5,00	5,00	5,00	3,32	1,68	2,56	0,76	66,42	77,12	77,12	
Subtotal 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	530,00	438,00	530,00	432,44	5,56	431,68	0,76	98,73	99,82	99,82	
TOTAL	Gastos de personal	2.993,25	532,44	3.525,69	3.113,49	412,19	2.991,41	122,08	88,31	96,08	96,08	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de pagos.

ANEXO VII.3

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	MODIFIC. DEF	CDTO DEF	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES DE CDTO	PAGOS REALIZ. (*)	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de Realizac.	m€
202	Edificios y otras construcciones	6,00	0,00	6,00	4,85	1,15	2,20	2,65	80,82	45,45	
Subtotal 20	Arrendamientos	6,00	0,00	6,00	4,85	1,15	2,20	2,65	80,82	45,45	
210	Infraestructura y bienes naturales	76,50	-30,00	46,50	46,04	0,46	41,41	4,63	99,01	89,95	
212	Edificios y otras construcciones	55,50	1,80	57,30	58,88	-1,58	41,97	16,91	102,76	71,28	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	86,00	9,60	95,60	119,33	-23,73	53,19	66,15	124,83	44,57	
214	Material de transporte	12,00	0,00	12,00	9,90	2,10	6,43	3,47	82,47	64,97	
215	Mobiliario y enseres	0,15	0,00	0,15	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	-	
216	Equipamiento para procesos de información	25,00	-4,24	20,76	14,45	6,30	4,72	9,73	69,64	32,68	
Subtotal 21	Reparaciones, mantenim. y conservación	255,15	-22,85	232,30	248,60	-16,30	147,72	100,89	107,02	59,42	
220	Material de oficina	27,50	0,72	28,22	29,55	-1,32	11,25	18,29	104,68	38,09	
221	Suministros	269,20	-7,55	261,65	249,74	11,91	103,59	146,15	95,45	41,48	
222	Comunicaciones	45,30	15,00	60,30	60,88	-0,58	56,58	4,30	100,96	92,94	
223	Transportes	6,50	0,00	6,50	6,96	-0,46	4,47	2,49	107,08	64,26	
224	Primas de seguros	25,00	10,00	35,00	41,46	-6,46	31,23	10,23	118,47	75,32	
225	Tributos	0,25	0,00	0,25	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	-	
226	Gastos diversos	436,80	721,99	1.158,79	973,57	185,23	749,90	223,66	84,02	77,03	
227	Trabajos realizados por otras empresas	280,78	75,98	356,76	278,96	77,80	124,05	154,91	78,19	44,47	
Subtotal 22	Material, suministros y otros	1.091,33	816,15	1.907,48	1.641,12	266,36	1.081,08	560,04	86,04	65,87	
230	Diets	0,30	0,00	0,30	0,25	0,05	0,25	0,00	84,67	100,00	
231	Locomoción	4,60	0,00	4,60	3,68	0,92	3,68	0,00	80,03	100,00	
233	Otras indemnizaciones	38,63	0,00	38,63	35,82	2,81	35,82	0,00	92,73	100,00	
Subtotal 23	Indemnizaciones por razón del servicio	43,53	0,00	43,53	39,76	3,77	39,76	0,00	91,33	100,00	
TOTAL	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.396,02	793,30	2.189,31	1.934,33	254,99	1.270,76	663,57	88,35	65,70	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de pagos.

ANEXO VII.4

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO		MODIF.	CDTO		OBLIGAC. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de realización	m€
		INIC	DEF		DEF	DEF							
600	Inversiones en terrenos	42,00	27,00	69,00	0,00	69,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
601	Otras	34,21	21,16	55,36	21,57	33,79	16,53	5,04	5,04	5,04	38,97	76,64	76,64
Subtotal 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	76,21	48,15	124,36	21,57	102,79	16,53	5,04	16,53	5,04	17,35	76,64	76,64
610	Inversiones en terrenos	180,00	0,00	180,00	106,67	73,33	9,77	96,90	9,77	96,90	59,26	9,16	9,16
611	Otras	898,30	587,96	1.486,26	535,58	950,67	427,86	107,72	427,86	107,72	36,04	79,89	79,89
Subtotal 61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	1.078,30	587,96	1.666,26	642,25	1.024,00	437,63	204,62	437,63	204,62	38,54	68,14	68,14
620	Terrenos y bienes naturales	60,00	0,00	60,00	0,26	59,74	0,00	0,26	0,00	0,26	0,43	0,00	0,00
622	Edificios y otras construcciones	25,00	270,19	295,19	56,92	238,27	25,79	31,12	25,79	31,12	19,28	45,32	45,32
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	26,69	5,00	31,69	22,77	8,91	22,56	0,21	22,56	0,21	71,87	99,08	99,08
624	Material de transporte	30,00	12,00	42,00	38,22	3,78	27,72	10,50	27,72	10,50	91,01	72,53	72,53
625	Mobiliario y enseres	75,01	63,24	138,24	105,90	32,34	92,52	13,38	92,52	13,38	76,60	87,37	87,37
626	Equipos para procesos de información	16,30	0,00	16,30	10,39	5,91	8,80	1,59	8,80	1,59	63,73	84,73	84,73
627	Proyectos complejos	7,00	0,00	7,00	6,86	0,14	5,68	1,18	5,68	1,18	97,99	82,85	82,85
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	239,99	350,43	590,42	241,31	349,11	183,08	58,23	183,08	58,23	40,87	75,87	75,87
630	Terrenos y bienes naturales	30,00	0,00	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Subtotal 63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	30,00	0,00	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
TOTAL	Inversiones reales	1.424,49	986,54	2.411,03	905,14	1.505,90	637,25	267,88	637,25	267,88	37,54	70,40	70,40

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.5

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CREDITO		MODIFICAC. DFTIVO.	REC. NETAS	OBLIGAC. CREDITO	RTES. DE REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGAC.PTES PAGO TOTAL	m€
		INICIAL	DFTIVO.							
454	A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	1,23	1,23	0,00	1,02	1,02	0,21	0,00	1,02	1,02
Subtotal 45	A Comunidades Autónomas	1,23	1,23	0,00	1,02	1,02	0,21	0,00	1,02	1,02
461	A Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	67,36	67,36	0,00	61,00	61,00	6,36	0,00	61,00	61,00
467	A Consorcios	33,70	33,70	0,00	22,57	22,57	11,13	17,84	4,73	4,73
Subtotal 46	A Entidades Locales	101,06	101,06	0,00	83,56	83,56	17,50	17,84	65,72	65,72
480	Atenciones benéficas y asistenciales	12,60	12,60	0,00	13,03	13,03	-0,43	13,03	0,00	0,00
489	Otras transferencias	30,01	19,01	-11,00	12,22	12,22	6,79	8,49	3,73	3,73
Subtotal 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	42,61	31,61	-11,00	25,25	25,25	6,36	21,52	3,73	3,73
TOTAL	Transferencias corrientes	144,90	133,90	-11,00	109,83	109,83	24,07	39,36	70,47	70,47

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.6

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO		OBLIGAC. REC. NETAS	RTES. DE CREDITO	PAGOS REALIZADOS	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de realización	m€
		MODIF.	INICIAL							
761	A Diputac., Consejos y Cabildos Insulares	4,30	325,00	329,30	12,67	316,63	0,00	12,67	3,85	0,00
Subtotal 76	A Entidades Locales	4,30	325,00	329,30	12,67	316,63	0,00	12,67	3,85	0,00
780	Atenciones benéficas y asistenciales	0,00	6,90	6,90	6,82	0,08	4,69	2,13	98,82	68,81
Subtotal 78	A familias e instituc. sin fines de lucro	0,00	6,90	6,90	6,82	0,08	4,69	2,13	98,82	68,81
TOTAL	Transferencias de capital	4,30	331,90	336,20	19,49	316,71	4,69	14,80	5,80	24,08

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOOS I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV INICIAL	MODIF.	PREV. DEFIYA	DCHOS REC. NETOS	RECAUD. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES DE COBRO	Grado de ejecución	Grado de recaudación	m€
112	Imp. sobre Bienes Inmuebles	785,00	0,00	785,00	744,69	0,55	0,00	744,14	94,86	0,07	
113	Imp. sobre Vehículos de Tracción Mecánica	275,00	0,00	275,00	277,48	5,91	0,00	271,57	100,90	2,13	
114	Imp. sobre Increm. Valor terrenos Natur. Urbana	125,00	0,00	125,00	31,08	28,95	0,00	2,13	24,86	93,14	
Subtotal 11	Sobre el Capital	1.185,00	0,00	1.185,00	1.053,24	35,40	0,00	1.017,84	88,88	3,36	
130	Imp. sobre Actividades Económicas	33,00	0,00	33,00	45,16	30,32	0,00	14,84	136,85	67,13	
Subtotal 13	Sobre actividades económicas	33,00	0,00	33,00	45,16	30,32	0,00	14,84	136,85	67,13	
TOTAL	Impuestos directos	1.218,00	0,00	1.218,00	1.098,40	65,72	0,00	1.032,68	90,18	5,98	
282	Imp. sobre Construc., Instalac., y Obras	160,00	0,00	160,00	159,29	159,29	0,00	0,00	99,55	100,00	
Subtotal 28	Otros Impuestos Indirectos	160,00	0,00	160,00	159,29	159,29	0,00	0,00	99,55	100,00	
290	Impuestos indirectos extinguidos	2,20	0,00	2,20	1,86	1,46	0,00	0,40	84,46	78,54	
Subtotal 29	Impuestos indirectos extinguidos	2,20	0,00	2,20	1,86	1,46	0,00	0,40	84,46	78,54	
TOTAL	Impuestos indirectos	162,20	0,00	162,20	161,15	160,75	0,00	0,40	99,35	99,75	
310	Servicios Generales	66,50	0,00	66,50	78,78	76,78	0,00	2,00	118,47	97,47	
311	Sobre actividades económicas	88,60	0,00	88,60	73,10	41,04	0,00	32,06	82,51	56,14	
312	Sobre la propiedad inmobiliaria	310,00	0,00	310,00	353,33	271,78	0,00	81,56	113,98	76,92	
Subtotal 31	Tasas	465,10	0,00	465,10	505,21	389,60	0,00	115,61	108,62	77,12	
340	Servicios de carácter general	30,20	0,00	30,20	0,15	0,15	0,00	0,00	0,49	100,00	
Subtotal 34	Precios Pbcos. por Prest. Serv. o Realizac. Actividades de Competencia Local	30,20	0,00	30,20	0,15	0,15	0,00	0,00	0,49	100,00	
380	De Presupuestos Cerrados	0,00	0,00	0,00	4,72	4,72	0,00	0,00	-	100,00	
Subtotal 38	Reintegros	0,00	0,00	0,00	4,72	4,72	0,00	0,00	-	100,00	
391	Multas	2,00	0,00	2,00	0,11	0,11	0,00	0,00	5,25	100,00	
396	Prestación compensatoria L.O.U.A	30,00	0,00	30,00	27,75	27,75	0,00	0,00	92,51	100,00	
399	Otros Ingresos Diversos	0,10	0,00	0,10	0,85	0,85	0,00	0,00	847,86	100,00	
Subtotal 39	Otros Ingresos	32,10	0,00	32,10	28,71	28,71	0,00	0,00	89,43	100,00	
TOTAL	Tasas y otros ingresos	527,40	0,00	527,40	538,79	423,18	0,00	115,61	102,16	78,54	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.8

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPITULOS V, VI y VIII DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIFIC.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS REC. NETOS	RECAUDAC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS.REC. PTES COBRO	Grado de ejecución	Grado de recaudación	m€
520	Intereses de Depósitos	10,50	0,00	10,50	3,97	3,97	0,00	0,00	37,85	100,00	100,00
Subtotal 52	Intereses de Depósitos	10,50	0,00	10,50	3,97	3,97	0,00	0,00	37,85	100,00	100,00
540	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	1,10	0,00	1,10	0,87	0,87	0,00	0,00	78,72	100,00	100,00
Subtotal 54	Rentas de Bienes Inmuebles	1,10	0,00	1,10	0,87	0,87	0,00	0,00	78,72	100,00	100,00
550	Concesiones Administrativas	21,63	0,00	21,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
559	Otros	72,33	0,00	72,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 55	Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales	93,96	0,00	93,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL	Ingresos patrimoniales	105,56	0,00	105,56	4,84	4,84	0,00	0,00	4,59	100,00	100,00
600	Solares	0,00	0,00	0,00	0,51	0,51	0,00	0,00	-	100,00	100,00
Subtotal 60	De Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,51	0,51	0,00	0,00	-	100,00	100,00
TOTAL	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,51	0,51	0,00	0,00	-	100,00	100,00
830	A corto plazo	30,05	0,00	30,05	2,00	2,00	0,00	0,00	6,65	100,00	100,00
Subtotal 83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público	30,05	0,00	30,05	2,00	2,00	0,00	0,00	6,65	100,00	100,00
870	Remanente de Tesorería	0,00	1.734,37	1.734,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 87	Remanente de Tesorería	0,00	1.734,37	1.734,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL	Activos financieros	30,05	1.734,37	1.764,42	2,00	2,00	0,00	0,00	0,11	100,00	100,00

ANEXO VII.9

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV. INICIAL	MODIFIC. INICIAL	PREV. DEFINIT.	DCHOS REC. NETOS	RECAUD. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES DE COBRO	Grado de ejecución	Grado de recaudac.	m€
420	De la Admón General del Estado	1.455,20	0,00	1.455,20	1.413,09	1.413,09	0,00	0,00	97,11	100,00	
421	De OO.AA administrativos	771,26	0,00	771,26	771,26	385,63	0,00	385,63	100,00	50,00	
	Subtotal 42	2.226,46	0,00	2.226,46	2.184,34	1.798,72	0,00	385,63	98,11	82,35	
451	De OO.AA administrativos	39,00	0,72	39,72	37,96	18,46	0,00	19,50	95,56	48,63	
455	De la Admón Gral de la Comunidad Autónoma	275,14	221,34	496,49	587,07	502,88	0,00	84,19	118,24	85,66	
	Subtotal 45	314,14	222,07	536,21	625,03	521,34	0,00	103,69	116,56	83,41	
462	Otras transferencias	130,45	38,54	168,99	168,91	7,31	0,00	161,60	99,95	4,33	
	Subtotal 46	130,45	38,54	168,99	168,91	7,31	0,00	161,60	99,95	4,33	
470	De Empresas Privadas	22,13	0,00	22,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	
	Subtotal 47	22,13	0,00	22,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	
480	De Familias e instituciones sin fines de lucro	60,00	2,10	62,10	8,91	8,91	0,00	0,00	14,34	100,00	
	Subtotal 48	60,00	2,10	62,10	8,91	8,91	0,00	0,00	14,34	100,00	
	TOTAL	2.753,18	262,71	3.015,89	2.987,19	2.336,28	0,00	650,91	99,05	78,21	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.10

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

		m€									
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV. INICIAL	MODIF.	PREV. DEF	DCHOS REC. NETOS	RECAUD. LIQUIDA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES DE COBRO	Grado de ejecución	Grado de recaudac.	
755	De la Admón Gral de la Com. Autónoma	231,38	231,38	462,75	231,38	231,38	0,00	0,00	50,00	100,00	
Subtotal 75	De Comunidades Autónomas	231,38	231,38	462,75	231,38	231,38	0,00	0,00	50,00	100,00	
762	De Ayuntamientos	77,13	77,13	154,25	77,13	77,13	0,00	0,00	50,00	100,00	
Subtotal 76	De Entidades Locales	77,13	77,13	154,25	77,13	77,13	0,00	0,00	50,00	100,00	
TOTAL	Transferencias de capital	308,50	308,50	617,00	308,50	308,50	0,00	0,00	50,00	100,00	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2004.

ANEXO VII.11

LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

EJERCICIO	CAPITULO	DCHOS. PTES DE COBRO TOTALES	LIQUIDAC. CANCELADAS		DCHOS. PTES DE COBRO A 31/12	m€
			RECAUD	INSOLV./ O. CAUSAS		
1988	1	5,08	0,00	0,00	5,08	
1989	1	5,31	0,00	0,00	5,31	
	6	6,01	0,00	0,00	6,01	
	TOTAL	11,32	0,00	0,00	11,32	
1990	1	4,28	0,00	0,00	4,28	
1991	1	5,16	0,00	0,00	5,16	
	3	0,04	0,00	0,00	0,04	
	TOTAL	5,19	0,00	0,00	5,19	
1992	1	6,81	0,00	0,00	6,81	
	3	0,18	0,00	0,00	0,18	
	TOTAL	6,99	0,00	0,00	6,99	
1993	1	9,01	SM	0,00	9,01	
	3	0,18	0,00	0,00	0,18	
	TOTAL	9,19	SM	0,00	9,19	
1994	1	12,38	0,05	0,00	12,34	
	3	0,29	0,00	0,00	0,29	
	5	14,22	0,00	0,00	14,22	
	TOTAL	26,89	0,05	0,00	26,84	
1995	1	14,85	0,15	0,00	14,70	
	3	0,27	0,00	0,00	0,27	
	TOTAL	15,12	0,15	0,00	14,97	
1996	1	17,99	0,19	0,00	17,81	
	3	0,18	0,00	0,00	0,18	
	5	15,03	0,00	0,00	15,03	
	TOTAL	33,20	0,19	0,00	33,02	
1997	1	20,81	0,67	0,00	20,14	
	3	3,51	0,03	0,00	3,48	
	4	28,97	0,00	0,00	28,97	
	5	15,03	0,00	0,00	15,03	
	TOTAL	68,31	0,70	0,00	67,61	
SUBTOTAL 1988/1997		185,57	1,09	0,00	184,48	

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	CAPITULO	DCHOS. PTES DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS. PTES DE COBRO A 31/12
			RECAUDAC	INSOLV./O. CAUSAS	
					m€
1998	1	22,78	1,02	0,00	21,75
	3	0,85	0,08	0,00	0,77
	4	1,20	0,00	0,00	1,20
	TOTAL	24,83	1,11	0,00	23,73
1999	1	30,52	1,31	0,00	29,22
	3	2,53	0,08	0,00	2,46
	4	103,10	0,00	0,00	103,10
	5	15,03	0,00	0,00	15,03
	8	1,01	0,00	0,00	1,01
	9	72,12	0,00	0,00	72,12
TOTAL	224,32	1,38	0,00	222,94	
2000	1	47,02	0,88	0,00	46,14
	3	27,11	24,74	0,00	2,37
	4	38,86	0,00	0,00	38,86
	TOTAL	112,99	25,62	0,00	87,37
2001	1	44,57	2,39	0,00	42,19
	2	9,11	0,00	0,00	9,11
	3	34,71	27,78	0,00	6,92
	4	106,81	0,00	0,00	106,81
	7	21,16	0,00	0,00	21,16
	TOTAL	216,36	30,17	0,00	186,19
2002	1	120,07	6,87	0,00	113,20
	2	0,24	0,00	0,00	0,24
	3	91,54	31,25	0,00	60,30
	4	54,39	0,00	0,00	54,39
	5	1,81	0,00	0,00	1,81
	TOTAL	268,05	38,12	0,00	229,93
2003	1	221,15	89,76	0,00	131,39
	2	8,96	0,03	0,00	8,92
	3	108,85	93,80	0,00	15,05
	4	923,62	786,26	0,84	136,52
	5	2,45	0,00	0,00	2,45
	TOTAL	1.265,02	969,86	0,84	294,33
	SUBTOTAL 1998/2003	2.111,56	1.066,25	0,84	1.044,47
	TOTAL GENERAL	2.297,14	1.067,34	0,84	1.228,96

Fuente: Estado de Liquidación de los derechos a cobrar procedentes de ejercicios cerrados. Ejercicio 2004.

ANEXO VII.12

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS

EJERCICIO	CAPITULO	m€			
		SALDO INICIAL A 1 DE ENERO	PAGOS	PENDIENTE DE	
		Obligaciones reconocidas	Libramientos a pagar	REALIZADOS	PAGO A 31/12
1992	1	0,05	0,00	0,00	0,05
	9	2,11	0,00	0,00	2,11
	TOTAL	2,15	0,00	0,00	2,15
1993	7	26,09	0,00	0,00	26,09
	9	0,72	0,00	0,00	0,72
	TOTAL	26,81	0,00	0,00	26,81
1994	7	25,35	0,00	0,00	25,35
	9	0,72	0,00	0,00	0,72
	TOTAL	26,07	0,00	0,00	26,07
1995	7	27,05	0,00	0,00	27,05
	9	0,50	0,00	0,00	0,50
	TOTAL	27,55	0,00	0,00	27,55
1996	6	14,88	0,00	0,00	14,88
	7	27,05	0,00	0,00	27,05
	9	0,50	0,00	0,00	0,50
	TOTAL	42,43	0,00	0,00	42,43
1997	4	3,01	0,00	0,00	3,01
	7	27,05	0,00	0,00	27,05
	9	0,50	0,00	0,00	0,50
	TOTAL	30,55	0,00	0,00	30,55
1998	2	1,39	0,00	0,00	1,39
	4	44,92	0,00	0,00	44,92
	9	0,72	0,00	0,00	0,72
	TOTAL	47,04	0,00	0,00	47,04
	SUBTOTAL	202,60	0,00	0,00	202,60
	1992/1998				

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	CAPITULO	SALDO INICIAL A 1 DE ENERO		PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12	m€
		Obligaciones reconocidas	Libramientos a pagar			
1999	2	1,55	3,58	0,00	5,13	
	4	0,00	3,86	0,00	3,86	
	6	0,00	1,17	0,00	1,17	
	TOTAL	1,55	8,60	0,00	10,15	
2000	2	4,60	0,00	0,00	4,60	
	4	0,90	0,00	0,30	0,60	
	TOTAL	5,50	0,00	0,30	5,20	
2001	2	28,38	0,34	26,99	1,73	
	3	1,98	0,00	0,00	1,98	
	4	0,30	0,44	0,44	0,30	
	6	7,89	0,00	0,00	7,89	
	TOTAL	38,55	0,78	27,43	11,90	
2002	2	118,58	0,66	62,55	56,69	
	3	19,01	0,00	0,00	19,01	
	4	25,44	0,00	2,10	23,34	
	6	18,86	0,00	15,93	2,92	
	9	60,00	0,00	54,04	5,96	
	TOTAL	241,88	0,66	134,63	107,91	
2003	1	65,42	12,34	77,33	0,42	
	2	458,43	40,42	332,16	166,69	
	3	0,70	0,00	0,70	0,00	
	4	20,46	0,00	0,32	20,14	
	6	111,40	0,00	107,65	3,75	
	9	29,44	0,00	29,44	0,00	
	TOTAL	685,84	52,76	547,61	191,00	
	SUBTOTAL 1999/2003	973,33	62,80	709,97	326,16	
	TOTAL GENERAL	1.175,92	62,80	709,97	528,75	

Fuente: Estado de evolución y situación de las obligaciones reconocidas y libramientos a pagar de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2004.

ANEXO VII.13

**RELACIÓN DE ACREEDORES QUE NO HAN ATENDIDO A LA
CIRCULARIZACIÓN**

CESPA, SA
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL
FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE GRANADA
LISAGRA, SL

ANEXO VII.14

**RELACIÓN DE DEUDORES QUE NO HAN ATENDIDO A LA
CIRCULARIZACIÓN**

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
GESTIÓN Y TÉCNICAS DE AGUA, SA
HORIZONTES DE ENERGÍA, SA

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscaliza-

ción del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente conclu-

yendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo

procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario anali-

zar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
				Menor C (a) X 1,6	

IX. ALEGACIONES

INTRODUCCIÓN. CUESTIÓN GENERAL

Con objeto de centrar el proceso de fiscalización de regularidad del ejercicio 2004, llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía en este Ayuntamiento en el contexto en el que el mismo se produjo, necesariamente hemos de comenzar las presentes alegaciones/manifestaciones haciendo referencia a la situación en que se encontraba el Ayuntamiento de Íllora en el año 2004, circunstancias que se venían arrastrando desde hace décadas.

La primera cuestión a destacar es la precaria situación de la plaza de Funcionario de Habilitación Nacional, cual es la de Interventor. Esta plaza, y remontándonos a los tiempos más cercanos, estuvo ocupada de forma provisional por un Funcionario de Habilitación Nacional durante parte del año 1997 y parte de 1998. Tras dicho periodo, la plaza nuevamente queda vacante, con lo cual la Corporación decide contactar con un Interventor de un municipio cercano a Íllora, para que al menos, y de forma acumulada se hiciese cargo de la Intervención de Íllora, lo cual se consigue en junio del año 2000, permaneciendo en dicha plaza hasta agosto del mismo año. Nuevamente vuelve a quedar vacante, y hasta el año 2002, y nuevamente de forma provisional, no vuelve a ser ocupada por Funcionario de Habilitación Nacional, quedando vacante en abril de 2003. Con posterioridad a ello, a finales del ejercicio 2003 se convoca concurso para su cobertura ocupándose en régimen de acumulación, cesando nuevamente el funcionario que la ocupaba en abril de 2004 por traslado en mayo del mismo año a la Comunidad de Canarias. Nuevamente se vuelve a convocar concurso, sin que ningún Funcionario de Habilitación Nacional solicite la plaza, de forma que opta a ella otra persona que sería nombrada funcionaria interina en agosto de 2004.

Todo ello se quiere poner de relieve a fin de que, esta Cámara, conozca los avatares por los que ha tenido que pasar la Corporación para conseguir un Funcionario de Habilitación Na-

cional de forma más o menos estable, sin que hasta la fecha lo tenga conseguido, teniendo por tanto que recurrir a los funcionarios propios de la Corporación, y a los interinos, a los que se les presupone capacidad para desempeñar las funciones más comunes de la Intervención, y que con creces lo han demostrado, aunque no por ello dejen de haberse producido ciertas deficiencias motivadas, en parte, por la situación descrita.

Además de lo anterior, también es de destacar que en el Ayuntamiento de Íllora, y hasta el año 2000, no se llevaban registros diarios de contabilidad informatizada, lo que ocasionó que en dicho año, además de llevar a cabo los procesos contables del ejercicio en curso, se llevara a cabo un amplio proceso de regularización contable, con implantación del SICAL, lo que se prolongó hasta bien entrado el ejercicio 2001, debiendo hacer una migración de datos desde el anterior programa informático al nuevo, lo que ocasionó un “arrastre” de saldos que, como bien ha puesto de manifiesto la CCA, se mantienen en la actualidad procedentes de ejercicios muy anteriores al 2004, saldos que ahora, y por recomendación de la propia CCA se regularizarán. Esta circunstancia, igualmente, propició que la confección de presupuestos de los siguientes ejercicios, liquidaciones, aprobación y presentación de la Cuenta General, etc. se retrasaran, retrasos que ha sido difícil remontar dada la escasez de personal.

Por otra parte, y como bien ha reconocido la propia CCA, los recursos humanos son insuficientes en el Área Económica, lo que también constituye el motivo principal de las deficiencias detectadas, ya que a pesar del ingente volumen de trabajo que se genera en dicha Área, en el ejercicio 2004, y anteriores, tan solo se cuenta con el puesto de Intervención, Tesorería, un administrativo, y un auxiliar, dada la escasez de recursos económicos del Ayuntamiento para aumentar la plantilla del Área. No obstante, el propio equipo auditor ha podido comprobar el importante e incuestionable trabajo desarrollado por los mismos, teniendo confeccionada y a su disposición el 100% de la documentación solicitada, no produciéndose limitaciones al alcance de tipo alguno.

Por todo ello, admitiendo la existencia de ciertas deficiencias, motivadas por la situación descrita, y aún siendo conscientes de la insuficiencia obligada de algunos procedimientos de control interno y de gestión que se han venido utilizando, sí queremos dejar constancia de que no debe existir duda alguna acerca del control de efectivos que se gestiona en el Ayuntamiento, y de los gastos y pagos que se realizan, de forma que esta auditoria fue solicitada por el Equipo de Gobierno, y aprobada por **unanimidad** de los miembros del Pleno en su sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2003.

De cualquier forma, y sin entrar en el detalle concreto de todas las deficiencias señaladas por la Cámara de Cuentas, vamos a referirnos en las siguientes alegaciones a algunas cuestiones puntuales en que discrepamos de la opinión de la Cámara, haciendo alusión conjuntamente a las medidas correctoras que se han adoptado.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 6 Y 91)

“6. La Entidad Local al no tener un registro centralizado de los expedientes de contratación no ha podido facilitar el número total de contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado, por lo que se desconoce la representatividad de la muestra seleccionada.”

“91. No hay ningún departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2004, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados, incumpléndose el art. 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos analizados han sido facilitados por la Secretaría General, no garantizando que sean todos los formalizados la Corporación en el ejercicio 2004.”

ALEGACIÓN Nº 1

La propia Secretaría Municipal alberga los diferentes contratos tras la firma de los mismos. No obstante, esta Corporación

estima muy conveniente la creación y organización de dicho registro, de forma que, a través de la reciente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se ha creado un puesto de Técnico de Administración General, al que se le atribuyen las funciones de tramitación de expedientes de contratación administrativa que se generen en las diversas Áreas del Ayuntamiento, debiendo llevar el Registro Centralizado Municipal de Contratación Administrativa propuesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y teniendo previsto igualmente la creación de una Mesa Permanente de Contratación Administrativa, en la que estén representados los distintos grupos políticos municipales y personal técnico municipal, lo que redundará en una mayor agilidad y seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes de contratación.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 7, 105, 106 y 107).

“7. La Secretaría General no ha elaborado el inventario de bienes de la entidad, por lo que no se ha podido determinar la exactitud y la integridad de los valores que figuran en sus estados contables.”

“105. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 202 de la ICAL, ya que no existe un inventario que recoja todos los bienes que, contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material", en el que se especifiquen perfectamente sus características físicas, económicas y jurídicas.”

“106. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.”

“107. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondien-

tes al inmovilizado, no son representativos por las siguientes circunstancias:

- Al no existir un Inventario Administrativo de la Corporación y no tener información sobre si los bienes contabilizados son todos los que posee el Ayuntamiento, los saldos indicados en estas cuentas patrimoniales se consideran correctos por la entidad aún sin tener conocimiento sobre sus precios de adquisición, antigüedad, etc.

- No se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización.”

ALEGACIÓN Nº 2

Existe Inventario de Bienes de la Entidad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento que data de algo más de una década, sin que el mismo haya sido objeto de actualización periódica. La Corporación consciente de dicha deficiencia, en el ejercicio 2005 solicitó a la Junta de Andalucía subvención para la actualización de dicho Inventario. Dicha subvención resultó denegada, de forma que, el Ayuntamiento recurrió a la Excm. Diputación Provincial de Granada a fin de que se financiaran estos trabajos. Actualmente técnicos de la Institución Provincial se encuentran realizando los trabajos de campo necesarios para la actualización del Inventario.

La falta de actualización del Inventario, y la próxima culminación de los trabajos, ha motivado que se optara por no tocar las cuentas de inmovilizado hasta que no se disponga del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 8).

“8. El Presupuesto de la Entidad Local se formará por el Presidente y será informado por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución, según se establece en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

El Presupuesto se proroga automáticamente para el ejercicio 2004, siendo informado por el Interventor Accidental el 2 de junio. Se ha aprobado inicialmente el 18 de junio y definitivamente el 20 de julio de 2004, incumpléndose en todos los casos los plazos establecidos.”

ALEGACIÓN Nº 3

El Presupuesto del ejercicio 2003 se proroga para el ejercicio 2004, siendo el informe del Interventor a efectos de prórroga del mismo de fecha 2 de enero de 2004. El Equipo de Gobierno actual toma posesión de sus cargos con fecha 13 de diciembre de 2003, de forma que se vio obligado a efectuar la prórroga del Presupuesto de 2003, tras la ausencia de formación y aprobación en las fechas previstas por la legislación vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 11).

“11. La Liquidación del Presupuesto Definitivo debe ser confeccionada, según el art. 191.3 de la LRHL, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución, siendo presentada el 16 de mayo del ejercicio 2005, incumpléndose por tanto el plazo establecido.”

ALEGACIÓN Nº 4

Sobre el incumplimiento del plazo para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2004, señalar que, el retraso con respecto a la fecha prevista por la legislación vigente es de dos meses y medio, tiempo que por otra parte, dada la escasez de Recursos Humanos del Área Económica, el importante volumen de trabajo, y la complejidad de su confección, la presentación de la liquidación en dicho plazo, a juicio de esta Alcaldía pudiera ser digno de reconocimiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 14).

“14. En el ejercicio analizado han desempeñado las funciones de Interventor, cinco personas de las cuales tres son funcionarios de la Corporación pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, un Interventor Acumulado y por último una Interventora Interina. Esta situación ha provocado la utilización de distintos procedimientos y criterios de control interno durante el ejercicio.”

ALEGACIÓN Nº 5

En cuanto a la existencia de cinco interventores en el ejercicio 2004, se justifica con lo expuesto en la introducción de estas alegaciones, queriendo una vez más recalcar ante la CCA, el interés de la Corporación en la cobertura de la plaza de Interventor con Funcionario de Habilitación Nacional, a cuyos efectos, y al margen de las convocatorias anuales del Estado, en el propio ejercicio 2004 se convocó públicamente la plaza en cuestión, no concurriendo ningún Funcionario de Habilitación Nacional, de forma que resultó cubierta por funcionaria interina. Desde el cese del Interventor de Habilitación Nacional acumulado en abril de 2004, se desempeñaron estas funciones por funcionario propio de la Corporación hasta junio de 2004, el cual sufrió un proceso de Incapacidad Laboral Transitoria, pasando a desempeñarse el puesto por otro funcionario de la Corporación hasta la incorporación de la funcionaria interina. Tras un proceso de Incapacidad Laboral Transitoria de esta funcionaria, se desempeñan las funciones por otro funcionario de la Corporación.

No obstante el desempeño de estas funciones por cinco Interventores diferentes, no se comparte la apreciación de la CCA, por otra parte un tanto subjetiva y pendiente de justificación, de que los procedimientos y criterios de control interno durante el ejercicio han sido diferentes, ya que resultan idénticos en su dinámica y contenido.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 16 Y 93).

“16. Se ha de destacar que en la documentación analizada correspondiente a diversas materias relativas a la gestión presupuestaria, no consta el informe jurídico preceptivo que debe emitir el Secretario Municipal, haciendo constar la siguiente expresión en todas sus resoluciones “por el Secretario autorizante se hace constar la imposibilidad de emitir informes jurídicos sobre el asunto, dado el propósito del Sr. Alcalde de dictar en esta fecha la correspondiente resolución”.”

“93. En el expediente de adjudicación del Servicio de Limpieza de los edificios municipales aprobado el 30 de diciembre de 2004, se incluye informe de la Secretaría General en el que se pone de manifiesto que “... Por el Secretario autorizante se hace constar que en el expediente no consta el preceptivo informe ni la participación de esta Secretaría en la contratación del Servicio de Limpieza”.”

ALEGACIÓN Nº 6

Se puede señalar que, aproximadamente, el 100% de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales con competencias delegadas, incluyen el párrafo insertado en las mismas por el Sr. Secretario.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 17).

“17. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2004 ascendió a 2.305,58 m€, lo que ha supuesto un incremento del 33,68% con respecto a las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos y de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulo presupuestario se indica en el Anexo VII.1, representando las incorporaciones de remanentes de crédito el 75% del total de modificaciones. Se detalla la naturaleza y el capítulo del Presupuesto de Gastos afectado en el siguiente cuadro:

**TIPOS DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**

CAP.	CDTOS EXTR.	SUPLEM. DE CDTO.	AMPLIAC. DE CDTO.	TRANSF. CDTO.		INCorp. RTES. CDTO	CDTOS. GENERAD	BAJAS POR ANULAC	TOTAL MODIF.
				Positivas	Negativas				
I	0,00	0,00	0,00	166,62	169,32	535,14	0,00	0,00	532,44
II	0,00	0,00	0,00	76,10	57,49	675,64	99,05	0,00	793,30
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	0,00	0,00	0,00	-11,00
VI	0,00	0,00	0,00	91,71	96,62	519,29	472,16	0,00	986,54
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,30	0,00	0,00	4,30
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	334,43	334,43	1.734,37	571,21	0,00	2.305,58

Cuadro nº 1

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2004”

ALEGACIÓN Nº 7

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito no suponen el 75% de total de modificaciones, sino el 18,18%, ya que de los 22 expedientes de modificación de crédito, tan solo los expedientes número 1/2004, 4/2004, 5/2004, y 7/2004, se corresponden con expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

CUESTIÓN OBSERVADA APARTADO 18.

“18. Durante el ejercicio fiscalizado, se han tramitado 22 expedientes de modificaciones presupuestarias, que han sido analizados en su totalidad, con objeto de verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

En el expediente de Incorporación de Crédito por importe de 513,50 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a la Escuela Taller “Los Hornillos II” en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, concretamente en el concepto 226.12, cuando deberían haber sido contabilizados en el Capítulo VI, al tratarse de gastos generados en la escuela taller para la mejora de infraestructuras, inversiones y bienes destinados al uso general de la Corporación.

Se reclasifica por el importe total de las obligaciones recocidas en el 2004 que asciende a 423,41 m€ de este expediente de modificación, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de “Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y el “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.”

ALEGACIÓN Nº 8

Mediante resolución del Director Provincial del INEM de fecha 22 de mayo de 2003, se otorga al Ayuntamiento subvención para el desarrollo de la “Escuela Taller los Hornillos II”, llevándose a cabo un expediente de Generación de Créditos por Ingresos en el Capítulo II, que quedó aprobada mediante resolución 961/2003 de fecha 11 de julio de 2003. La denominación de la partida presupuestaria resultó ser “Costes de formación y funcionamiento”.

El destino de los fondos recibidos, tal cual la denominación de la partida, era para la formación y perfeccionamiento de los alumnos, incluyendo los costes de dicha formación, material didáctico, material de prácticas, etc.

Tras la finalización del ejercicio 2003, y continuando la formación de los alumnos en el ejercicio 2004, se tramita y aprueba expediente de incorporación de remanentes por importe de 513,50 m€, contabilizándose en el concepto 226.12, es decir Capítulo II, dado que en estas fases de Escuela Taller, los fondos se destinaban no a la mejora de infraestructuras, inversiones y bienes destinados al uso general de la Corporación, sino a la formación de alumnos y funcionamiento de dicha Escuela Taller, discrepando del criterio de la CCA sobre su incorrecta contabilización en el Capítulo II en lugar de hacerlo en el Capítulo VI como se propone.

No obstante, en el ejercicio 2005, y teniendo previsto desarrollarse la última fase de la Escuela Taller, cual era la construcción del “Albergue Los Hornillos”, donde realmente se produce una inversión, el Ayuntamiento contempla y contabiliza en la partida 102.322.611.10, por tanto Capítulo VI, denominada “Inversión en Escuela Taller Los Hornillos” un crédito de 187.000,00 Euros.

Por tanto el Ayuntamiento efectúa las imputaciones contables de forma correcta, en un Capítulo u otro del Presupuesto, dependiendo de las fases que desarrolle la propia Escuela Taller.

Por todo lo anterior, no compartimos los ajustes propuestos por la CCA respecto de las obligaciones reconocidas en el 2004.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 19 y 37).

“19. En los expedientes de Incorporación de Crédito por importe de 858,82 m€ y 292,20 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a las “Retribuciones del personal PFEA 2003-2004” en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, concretamente en el subconcepto 141.01, cuando deberían haber sido contabilizados en el Capítulo VI.

Las cuantías imputadas incorrectamente como obligaciones reconocidas ascienden a 534,79 m€ y 0,34 m€ respectivamente.

De igual forma, en los expedientes de transferencias de créditos por importes de 96,62 m€ y -21,11 m€, se han contabilizado incorrectamente los créditos relativos a las retribuciones del personal PFEA 2003-2004.

Por lo tanto, se reclasifica de forma global por un importe de 610,64 m€, disminuyendo el Capítulo I e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de “Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y el “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.”

“37. Con fecha 15 de julio de 2004, el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dicta una Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Íllora una subvención por un importe de 771,26 m€, con el objeto de financiar el coste salarial derivado de la contratación de 637 trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio de interés general y social denominada “Obras PFEA 2004”.

La Corporación ha contabilizado la subvención en el concepto 421 del Presupuesto de Ingresos cuando debería haber sido contabilizada como una transferencia de capital y no corriente, debiéndose imputar al concepto 721 “De OOOA administrativos” del Estado ya que financia un gasto de inversión.”

ALEGACIÓN Nº 9

Desde el inicio de la concesión de subvenciones PFEA, anteriormente PER, en este Ayuntamiento se ha venido contabilizando en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, sin excepción de ejercicio económico alguno, las retribuciones y cuotas a la seguridad social de los obreros empleados en estos programas. La razón de la inclusión en este Capítulo, obedece al criterio del Ayuntamiento de considerar estos fondos para financiación de la promoción de empleo de los obreros desempleados adscritos al régimen especial agrario.

Este aspecto había sido puesto de manifiesto de forma reiterada por la Intervención del Ayuntamiento, quién mantenía el mismo criterio de la CCA, poniéndolo de relieve en los informes que acompañaban a los Presupuestos anuales, aunque el Ayuntamiento justificaba su contabilización en las partidas del Capítulo I por las razones anteriormente expuestas.

No obstante lo anterior, y recabando asesoramiento externo al respecto, en el ejercicio 2005 se incluyen estos gastos en el Capítulo VI del Presupuesto, tal y como indica la propia CCA.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 20, 38, 39 Y 40).

“20. Los expedientes de Generaciones de Créditos por importe de 127,14 m€, 12,02 m€ y 51,14 m€, se han contabilizado en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, unas aportaciones cuyo destino es la financiación de proyectos de inversión que están contabilizados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, por lo que dada la finalidad de las generaciones de crédito, se debería haber contabilizado en el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos al tratarse de una transferencia de capital y no corriente.

Las cuantías imputadas incorrectamente ascienden a 127,14 m€, 12,02 m€ y 24,5 m€ respectivamente. Por tanto, se reclasifica por un importe total de 163,66 m€ del Capítulo IV al VII del Presupuesto de Ingresos. Dicha cuantía total debería haberse contemplado en el Balance de Situación del ejercicio, concretamente en el Subgrupo 14 “Subvenciones de Capital Recibidas”, y no trasladarse a los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados Corrientes del Ejercicio y por ende al Resultado del ejercicio expresado en el Balance.”

“38. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía resolvió conceder al Ayuntamiento de Íllora una subvención por un importe de 87,68 m€, para la ejecución de la inversión de obras de Revitalización Comercial de Cascos Urbanos. Durante el ejercicio

2004 se ha recibido el 35% del importe de la subvención, siendo contabilizada en el concepto 455 del Presupuesto de Ingresos como transferencia corriente en vez de ser contabilizada como transferencia de capital, en el Capítulo VII.”

“39. Como consecuencia de la común incidencia descrita en los dos puntos anteriores, se reclasifica el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo IV e incrementando el Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos por un importe global de 858,94 m€.

Se deben minorar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de las “Subvenciones de Capital” y disminuyendo el “Resultado del Ejercicio” del Balance de Situación.”

“40. Se ha contabilizado en el concepto 455 “De la Comunidad Autónoma” el ingreso del 10% de una subvención concedida por la Consejería de Salud para la construcción del Centro de Salud de Íllora. El acuerdo se firmó el 20 de abril de 2004 por un importe total de 600 m€.

La Intervención ha considerado este ingreso como un “contraído por recaudado y cuando se produjo a finales de diciembre, desconocía el origen del mismo, por lo que debería haber contabilizado el ingreso en la partida “pendiente de aplicación” de la contabilidad extrapresupuestaria y aplicarse a presupuesto en el momento que proceda.

Por tanto, se deben minorar los derechos reconocidos netos del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, reduciendo la cifra del Resultado Presupuestario del ejercicio.

Así mismo, al no ser ingresos corrientes se debe reducir la cifra del Resultado del Ejercicio de la Cuenta de Resultados y la del Balance de Situación provocando el incremento de los ingresos pendientes de aplicación del propio Balance.”

ALEGACIÓN N° 10

Se trata de meros errores materiales en la contabilización de las generaciones de cré-

dito, provocados por las circunstancias expuestas en la introducción.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 21).

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 22).

“22. En el expediente de Transferencia de Crédito nº 3/2004, se reduce la partida 04.150.452.213.00 “Mantenimiento Instalaciones Deportivas”, y posteriormente se incrementa en el expediente nº 18/2004, incumpléndose lo establecido en el art. 180.1.c) de la LRHL, en relación a las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito. En concreto dicho artículo establece que “no incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo las que afecten a créditos de personal”.

ALEGACIÓN Nº 12

Mediante modificación de créditos número 3/2004, aprobada por resolución de fecha 20/01/2004, se minora la partida 04.150.452.213.00 por importe de 1.400 Euros. Con posterioridad, y mediante modificación de créditos número 18/2004, aprobada por resolución de fecha 11 de noviembre de 2004, se incrementa dicha partida con 11.000,00 euros. Este error viene provocado por el gran lapso temporal entre ambos expedientes y los distintos interventores que informan los expedientes.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 25 Y 26).

“25. Los derechos reconocidos netos relativos al Capítulo I han alcanzado la cifra de 1.098,40 m€, siendo el grado de recaudación bajo, el 6%, quedando a 31 de diciembre de 2004 una cuantía de derechos pendientes de cobro que asciende a 1.032,68 m€, de los que el 98% corresponden a

impuestos directos sobre el capital, principalmente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.”

“26. La recaudación de los impuestos que integran el Capítulo I y de los expedientes en vía ejecutiva, está delegada en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada. Durante el año 2004 y anteriores, este organismo no ha comunicado a la finalización de los ejercicios, a qué impuestos corresponden las transferencias practicadas mensualmente, por lo que la Corporación está manteniendo en sus registros extrapresupuestarios todos los ingresos mensuales procedentes de la Diputación.

La liquidación anual que debe realizar la Diputación Provincial de Granada a través del Servicio Provincial de Recaudación correspondiente al ejercicio 2004, a fecha del trabajo de campo, no se había recibido en el Ayuntamiento, por lo que estos ingresos aparecen contabilizados presupuestariamente como pendientes de cobro.”

ALEGACIÓN Nº 13

Hasta septiembre de 2004, el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Granada, enviaba liquidaciones y datas mensuales. A partir de octubre de 2004, y por cambio de programa informático en dicho Servicio, se suspende el envío de estas liquidaciones, no recibéndose la liquidación definitiva del ejercicio 2004 hasta el día 13/03/2006 mediante fax. Con posterioridad, se recibe la liquidación definitiva mediante escrito del Departamento de Facturación con fecha 24 de marzo de 2006. Dicha liquidación se comunicó al Equipo Auditor de forma que, aunque a 31/12/2004 figuraba contabilizado como pendiente de cobro las cantidades expuestas en el informe, se podía conocer que el grado de recaudación global no era del 6% como se expresa en el informe, sino del 73,20%. A partir de la fecha de comunicación de la liquidación, se hicieron las aplicaciones correspondientes a las distintas partidas del presupuesto.

De esta situación, involuntaria, y como decimos, provocada por los problemas informáticos del Servicio Provincial de Recaudación, tiene perfecto conocimiento la propia CCA, ya que en la Auditoria que realizó a este Servicio, cuyo informe quedó publicado en el BOJA de 23 de noviembre de 2005, se ponen de manifiesto los problemas de operatividad que se han producido en este Organismo, constatando que no había sido posible liquidar a los respectivos Ayuntamientos los conceptos recaudados contenidos en una de las bases de datos, dejando constancia igualmente que, no existe conexión informática entre el sistema de información contable y el sistema de información de recaudación, no habiéndose solucionado los problemas indicados a la fecha de finalización de los trabajos de campo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento se vio obligado a mantener en sus registros extrapresupuestarios todos los ingresos mensuales obtenidos del S.P.R. a 31/12/2004.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 27).

ALEGACIÓN N° 14

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 32).

“32. Esta situación viene motivada, por no reconocerse los derechos de concesiones y aprovechamientos especiales, a pesar de disponer la Corporación de los documentos justificativos.

Esta situación se ha detectado en las siguientes partidas presupuestarias:

- 55000 100 “Canon Gestagua” por un importe de 15,02 m€.

- 55000 111 “Canon Quiosco Parque” por un importe de 6,00 m€.

- 55900 140 “Canon Ocupación Parque Eólico” por un importe de 70,67 m€.”

ALEGACIÓN N° 15

Se discrepa con las manifestaciones contenidas en el Informe de la CCA, puesto que el Ayuntamiento de Íllora en ningún momento ha dejado de reconocer derechos de concesiones y aprovechamientos especiales cuando ha dispuesto de la documentación necesaria. No es cierto que en el ejercicio 2004 se dispusiese de la documentación para el reconocimiento del derecho relativo al “Canon de Gestagua”, “Cánon Quiosco Parque” ni “Canon Ocupación Parque Eólico”. A título de ejemplo señalar que, en el caso del Quiosco del Parque, a pesar de que en el ejercicio 2004 se lleva a cabo la tramitación del expediente de contratación, a 31 de diciembre de 2004 no se había alcanzado la adjudicación del mismo, tal y como puede constatarse en los archivos de la Secretaría Municipal, con lo cual, y precisamente, el reconocimiento del derecho propuesto por la CCA hubiese contravenido la legislación vigente.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 34).

“34. En el Capítulo VIII “Activos Financieros”, la Corporación incluye el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2003 que asciende a 1.734,37 m€, tal como se detalla en el Anexo VII.8.”

ALEGACIÓN N° 16

La inclusión del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2003 en el Capítulo VIII “Activos Financieros”, resulta del todo correcto, ya que el importe referenciado corresponde con la Incorporación de Remanente que se imputa a la partida 100.870.02, tal y como indica la ICAL.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 44 Y 45).

“44. Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del Capítulo III “Gastos Financieros”, proceden de los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados en relación con la "Variación de los pasivos financieros" proceden de los ejercicios 1992-1998 y 2002-2003."

"45. El volumen de obligaciones y libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004 de los Capítulos III y IX, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, asciende a 32,71 m€."

ALEGACIÓN Nº 17

Las obligaciones reconocidas mencionadas por la CCA que proceden de los ejercicios cerrados, se corresponden con obligaciones reconocidas en concepto de pago de intereses y capital al PAMEL, las cuales, tras recibir la Resolución del Consejero de Gobernación por la que quedaban condonadas dichas obligaciones, las mismas fueron dadas de baja en la contabilidad del ejercicio 2005.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 49 Y 50).

"49. En el Balance de Situación, no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras, ya que según el "Estado de la Deuda a largo plazo", el capital pendiente a 31 de diciembre de 2004 asciende a 5.223,22 m€.

Sin embargo, la cuenta 17 "Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público", que representa dicha deuda en el Balance de Situación, refleja un saldo de 4.813,64 m€.

Esta diferencia de 409,57 m€ se viene arrastrando desde antes del ejercicio 2000, por lo que la Corporación debería disminuir el saldo de la cuenta del Balance "Patrimonio" e incrementar el saldo de la cuenta "Deudas a L/P por el importe de esta diferencia."

"50. La cuenta nº 160 "Préstamos del Estado a largo plazo", presenta un saldo indebido de 540,14 m€. Este importe corresponde a un préstamo denominado "Patronato y Mejora de las Entidades Locales", concedido por el Estado,

pero que se liquidó en el ejercicio 1987 y que sin embargo no se reflejó en los registros de la contabilidad, por lo que está pendiente de regularizar. Por tal circunstancia, no tiene ningún movimiento contable en los últimos ejercicios."

ALEGACIÓN Nº 18

Tal y como la propia CCA indica, esa diferencia se viene arrastrando desde antes del ejercicio 2000.

Por otra parte, y con respecto al saldo de la cuenta 160, también se trata de una situación arrastrada desde hace muchos años.

Ninguna de la anterior circunstancia ha afectado al Remanente de Tesorería ni al Resultado Presupuestario, remitiéndonos para su justificación a lo expuesto en la alegación primera, a la vez que aceptando las propuestas de regularización contable de la CCA.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 51).

"51. Durante el ejercicio 2004 se ha concertado una operación a largo plazo por importe de 1.740,56 m€. Con respecto a esta operación financiera hay que destacar las siguientes salvedades:

- El informe preceptivo de la Interventora pone de manifiesto que, "...según el art.53.2 de la LRHL, no es necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de esta operación financiera. El volumen de capitales vivos de préstamos no reembolsados que ascienden a 5.263,06 m€ en el momento de la operación, no supera el 110% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio anterior, cuyo importe obtenido es de 5.865,83 m€."

Sin embargo, al revisar el cálculo de dicho porcentaje y una vez analizados los errores de contabilización con respecto a las transferencias de capital que han sido consideradas en los últimos ejercicios como operaciones corrientes, se ha observado que la cifra de los recursos corrientes considerados se debe minorar.

En concreto se han contabilizado, las transferencias para la Escuela Taller “Los Hornillos”, las relativas al personal del PFEA y las que financian inversiones, todas ellas contabilizadas indebidamente en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2003. El importe total de estas transferencias asciende a 1.592,06 m€, cantidad que debe disminuir los recursos corrientes considerados.

Por tanto, el volumen de capitales vivos de préstamos no reembolsados sí ha superado el 110% de los recursos corrientes liquidados, por lo que hubiese sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de esta operación financiera.

- La Tesorería Municipal ha elaborado un informe, en el cual se aconseja “suspender cualquier aprobación de gasto y correspondiente orden de pago previsto en el Presupuesto que se encuentre financiado con dicha operación de crédito, por no haber seguido con los trámites previstos para su formalización según la legislación de aplicación”.

ALEGACIÓN Nº 19

Dado que el préstamo se concierta en el ejercicio 2004, el informe se confecciona con los datos que arrojó la liquidación del ejercicio 2003 y por tanto resulta correcto al haberse efectuado los cálculos correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, no necesitando con dichos datos autorización de la Junta de Andalucía para la concertación de dicho préstamo.

Recordemos que este Ayuntamiento discrepa de los ajustes practicados por la CCA en relación con las operaciones contables de la Escuela Taller.

En cuanto al informe de Tesorería señalado, el mismo recoge textualmente:

“.....con lo cual se debe suspender cualquier aprobación de gasto y correspondiente orden de pago previsto en el Presupuesto que se encuentre financiado con

dicha operación de crédito, y ello hasta tanto en cuanto se subsanen los defectos de tramitación”

Viniendo a referirse dicho informe, a que el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2004, se lleva a cabo sin el preceptivo informe de Intervención, donde se constate el cumplimiento de los requisitos previstos para la concertación de operaciones de crédito en los artículos 48, 49, 50, 52 y 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

La Alcaldía y Concejalía de Economía y Hacienda, haciéndose eco del mismo, efectivamente suspende toda aprobación de gasto y correspondiente pago a que venía a referirse tal informe, que aunque no se recogía en el Acta del Pleno señalado, si que se había emitido por la Intervención con fecha 15 de septiembre de 2004, dando cuenta de dicho informe nuevamente, en la sesión de Pleno celebrada con fecha 28 de octubre de 2004, y entregado en la Notaría en la fecha de la firma de la operación.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 52).

“52. Durante el ejercicio 2004, se han formalizado dos pólizas de crédito a corto plazo con entidades financieras, para cubrir las eventuales situaciones de déficit de tesorería. La primera concertada en el mes de abril con un importe límite de 360 m€ y la segunda en el mes de julio con un límite de 400 m€.

Una vez realizado el ajuste anterior relativo a las transferencias corrientes, se observa que se ha incumplido el art. 52.2 de la LRHL, ya que no se ha formalizado la segunda de estas pólizas con la necesaria autorización del Pleno del Ayuntamiento, ya que el conjunto de las operaciones de igual naturaleza, ha superado el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.”

ALEGACIÓN N° 20

En relación con la segunda Póliza de Crédito, y la necesidad de autorización por el Pleno del Ayuntamiento señalar que, la Intervención cuando emite su informe lo hace, tal y como se exponía en la alegación anterior, con los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2003, de forma que, cumplidos los requisitos del artículo 52 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, no resultaba necesaria su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, volviendo a reiterarnos en la discrepancia con la CCA sobre ciertos ajustes que efectúa dicha CCA.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 53 Y 54).

“53. La Cámara de Cuentas de Andalucía, según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004, ha calculado el Ahorro Neto, a 31 de diciembre de 2004, obteniéndose los siguientes resultados:

	<i>m€</i>
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	4.790,37
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-3.946,87
Anualidad Teórica	-636,37
Ahorro Neto	207,13
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	4,3%

Cuadro nº 5

Para el cálculo del ahorro neto se ha tenido en cuenta la modificación dada en la nueva redacción de la LRHL, en la que se indica en su art. 53.1 que en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. El importe que no se debe incluir asciende a 1.210,78 m€.”

“54. La Interventora no tuvo en cuenta esta modificación de la Ley en el informe elaborado el 15 de septiembre de 2004, sobre la concertación de la operación de crédito cuyo montante ascendió a 1.740,56 m€.”

ALEGACIÓN N° 21

Sobre la previsión del artículo 53.1, acerca de que no se deben incluir en el cálculo del ahorro neto las obligaciones derivadas de modificaciones de crédito, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería, señalar que, la Interventora, cuando realizó el informe de 15 de septiembre de 2004, efectivamente no tuvo en cuenta dichas obligaciones. Esta Intervención entendió, y así se constató con consultas externas efectuadas, que tan solo se refiere a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, y no afectado, con lo cual, dado que el Ayuntamiento no aprobó en el ejercicio 2003 ninguna modificación de crédito financiada con remanente líquido de tesorería para gastos generales, no se incurrió en ningún error de cálculo, y entendemos no se contravino la legislación vigente. En cualquier caso, el hecho de la exclusión de dichas obligaciones propuestas por la CCA, mejora el resultado del cálculo efectuado por el Ayuntamiento.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 55 Y 56).

“55. Sin embargo, es necesario tener en cuenta en el cálculo del ahorro neto, aquellos gastos que la Corporación no tiene registrado en sus estados contables así como los ajustes motivados por los errores de imputación contable, ya que alteran los datos obtenidos. A continuación se exponen:”

“56. En los apartados del informe IV.1.3. y IV.2.3, se proponen que las subvenciones consideradas indebidamente como corrientes por importe de 163,66m€ y 858,94 m€ respectivamente, se contabilicen como transferencias de capital, reduciendo de esta forma la cifra de derechos corrientes liquidados.”

ALEGACIÓN N° 22

Nos remitimos a las alegaciones efectuadas a los apartados 19, 20 y 37 del informe de auditoría.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 58).

“58. Tal como se indica en el epígrafe IV.4.2, hay gastos no registrados y pendientes de contabilizar en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, que ascienden a 249,94 m€ y que deben incrementar la cifra de las obligaciones reconocidas.”

ALEGACIÓN N° 23**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Con respecto a que dichos gastos deban incrementar la cifra de obligaciones reconocidas, la legislación vigente (artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), al describir las magnitudes a tener en cuenta para el cálculo del ahorro neto, en absoluto hace mención o aclaración alguna para la inclusión de gastos registrados aún sin ser reconocida la obligación de los mismos. Pensemos que si ello resultara así, y siguiendo el mismo criterio, habría que disminuir el importe de obligaciones reconocidas extrajudicialmente en el ejercicio 2004, referentes a gastos contraídos en ejercicios anteriores, y cuya obligación se reconoce en el ejercicio 2004.

Es por ello que, creemos se basa en un criterio o juicio de valor, sin que tengamos conocimiento de Circulares o Instrucciones de la propia CCA que indique la obligación o recomendación de tal proceder.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 61).

“61. Teniendo en cuenta cada uno de los ajustes presentados el cálculo del ahorro neto queda como sigue:

	<i>m€</i>
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	3.707,77
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-3.686,55
Anualidad Teórica	-636,37
Ahorro Neto	-615,15
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	-16,59%

Cuadro n° 6

Se observa un ahorro neto negativo que en términos absolutos representa el 16,59% de los Derechos Corrientes Líquidos, por lo que según el art. 53.1 de la LRHL, el Pleno de la Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años.”

ALEGACIÓN N° 24

En base a las alegaciones que anteceden a la presente, discrepamos con los resultados del cálculo del ahorro neto. No obstante, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 15 de marzo de 2005, bajo el ordinal 8º, aprobó un Plan de Saneamiento Financiero, elaborado por el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 64).

“64. La Corporación no tiene elaborada una Relación de Puestos de Trabajo, sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El Departamento de Personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del Ayuntamiento, ascendiendo ésta a 151 personas, de las cuales 6 forman parte del equipo de gobierno, 5 son Alcaldes Pedáneos, 22 funcionarios, 94 laborales, 3 personal eventual, 13 integrados en el PFEA y 8 considerados como “Otro personal”.”

ALEGACIÓN N° 25

En el ejercicio 2004 no existía Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien, a finales del ejercicio 2003, se adjudicó un contrato de consultoría y asistencia a la Universidad de Granada para la realización de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo, habiendo tenido lugar su aprobación en la sesión de Pleno celebrada con fecha 27 de julio de 2006 y publicada en el B.O.P. n° 204 de Octubre de 2006.

Con respecto al número de personas que la CCA recoge en su informe que componen la plantilla, señalar que, no se corresponde con el que figura en la Plantilla aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y las modificaciones habidas a la misma a lo largo del ejercicio 2004, al haberse computado por la Cámara de Cuentas como personal laboral de plantilla, las contrataciones temporales llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 66, 67 Y 68).

“66. Al analizar los expedientes del personal laboral temporal, se ha observado que en los contratos adjuntados se han producido los siguientes incumplimientos:

- En dos casos el periodo de contratación ha finalizado, y sin embargo aún permanecen en plantilla.

- En cinco de ellos, aún finalizada la obra o servicio por la que se contrataron, siguen prestando sus servicios en la Corporación.

- En siete casos, aún siendo contratos temporales firmados durante los años 1997 y 1998 para una determinada obra o servicio, siguen estando vigentes a fecha del trabajo de campo.

- Las seis trabajadoras que prestan sus servicios como Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perciben sus retribuciones de acuerdo con lo previsto en sus contratos, celebrados al amparo del Programa de Ayuda a Domicilio firmado con la Diputación de Granada. Al ser trabajadoras del Ayuntamiento, esta categoría profesional debería ser incluida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento, para ajustar sus retribuciones según el mismo.

Esta no inclusión de la categoría profesional en el Convenio Colectivo también afecta a los trabajadores que prestan sus servicios como monitores de guardería.”

“67. Al analizar los expedientes del personal laboral fijo, se han detectado las siguientes irregularidades:

- Todos los trabajadores con contratos indefinidos son considerados por el Ayuntamiento como laborales fijos, sin que esté debidamente acreditada en los expedientes de personal la superación de las pruebas selectivas necesarias para adquirir tal condición laboral.

- No se ha podido verificar la correcta retribución de algunos trabajadores, ya que sus contratos laborales no constan en sus expedientes ni en las dependencias de personal.”

“68. La Intervención ha elaborado un informe en junio de 2002, en el que pone de manifiesto estas deficiencias detectadas tanto en los laborales temporales como en los fijos, sin embargo se ha constatado que la Corporación no ha corregido aún la situación.”

ALEGACIÓN Nº 26

Los incumplimientos a que se refiere el informe de la CCA, son situaciones arrastradas desde hace algunas décadas, no generadas en esta legislatura. Esta situación ha sido puesta de manifiesto en numerosas ocasiones por la Intervención Municipal mediante notas de reparo. Tras la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 1 de julio de 2003, la Junta de Andalucía inició un procedimiento judicial, tras cuya sustanciación se dictó la sentencia 176/2004 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2, donde se pone de relieve la obligación del Ayuntamiento de convocar procesos de selección para los puestos de trabajo que ocupan trabajadores con relación laboral indefinida.

Conocida esta sentencia, se aceleraron los trabajos de redacción de la Relación de Puestos de Trabajo, a fin de definir y valorar los distintos puestos, para con posterioridad, iniciar los procesos de selección.

Este proceso de regularización, por el elevado número de trabajadores laborales a que afecta tiene una considerable duración, aunque no obstante, el mismo ya se ha iniciado, y por ende se han convocado públicamente numerosas plazas de distintas ca-

tegorías laborales, quedando pendientes de convocar el resto.

La situación descrita en el párrafo cuarto del apartado 66, viene a referirse, a siete contratos que contienen una cláusula extintiva que condiciona la duración del contrato, "*hasta la adjudicación del servicio de limpieza de Centros y Dependencias Municipales*", cláusula absolutamente válida y que al no producirse la adjudicación de dicho servicio hace que los contratos aún se encuentren en vigor.

No obstante en la actualidad, solo permanecen en esta situación tres trabajadores, y no siete como en 2004.

Respecto al párrafo quinto alegar que en la actualidad se ha procedido a su subsanación mediante modificación puntual del Convenio colectivo excluyendo del mismo a estos trabajadores.

Respecto a las monitoras de guardería y maestras, actualmente, sus contratos están adecuados a la normativa que le es de aplicación (RD 1004/1991 de 14 de Junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario) y dado que ninguna norma de rango inferior puede contradecir a una de rango superior su situación sería correcta aunque no estaría adaptado el convenio colectivo, en el caso de los/as Técnicos Superiores de Jardín de Infancia.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 69).

"69. Se ha observado que en el Ayuntamiento están prestando los servicios de limpieza viaria, nueve trabajadores con los que la Corporación no tiene contrato laboral. Se les retribuyen a través del concepto presupuestario "gratificaciones" y según informe de Intervención, siete de estos trabajadores han sido contratados formalmente por el Ayuntamiento como peones o encargados de obra en el programa PFEA."

ALEGACIÓN N° 27

Nos remitimos a los tres primeros párrafos de la Alegación n° 28.

En la actualidad son solo tres las personas que siguen percibiendo el concepto "Gratificaciones" y se continúa trabajando para eliminarlas completamente.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 70).

"70. El Ayuntamiento amparándose en el art. 35 del RD 364/1995 de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio a la Administración Local y en la Circular de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 26 de marzo de 1987, en la que se dictan los criterios de selección de personal, ha contratado durante el ejercicio a catorce trabajadores con una duración máxima de 15 días sin proceso de selección, argumentando en todos los casos la "excepcionalidad acaecida".

Esta contratación tiene por objeto cubrir temporalmente plazas vacantes en la plantilla del personal fijo y contenidas en las Ofertas de Empleo Público de años anteriores, sin que a finales del ejercicio se hayan iniciado las actuaciones necesarias para cubrir estas vacantes por los procedimientos legalmente establecidos.

La excepcionalidad descrita en la normativa citada, no es aplicable en los casos analizados e incluso, tal como se pone de manifiesto en un informe de Intervención, "...tales contrataciones en ocasiones se realizan a los mismos trabajadores de ejercicios anteriores..."

ALEGACIÓN N° 28

En efecto se han realizado varias contrataciones por un periodo de 14 días amparados en el art. 35 del RD 364/1995 de 10 de marzo y en la circular de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha de 26 de Marzo de 1987, pero estas contrataciones no tienen por objeto cubrir temporalmente plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, sino que se trata fun-

damentalmente de situaciones de acumulación de tareas. Al no existir una bolsa de trabajo se ha optado por este procedimiento, exclusivamente para casos en que no había tiempo suficiente para hacer un proceso selectivo, permitiendo de esta forma la atención de los servicios en situaciones de cierta urgencia.

Además en la actualidad, la mayoría de las plazas y puestos de la Oferta de Empleo están cubiertas de forma definitiva a través de los procedimientos legalmente establecidos o se encuentran en curso.

No se entiende porque se concluye que la excepcionalidad descrita no es aplicable en los casos citados, ya que en todos los casos se ha tratado de situaciones imprevistas y que no han podido ser atendidas por otros sistemas.

Además solo se repite a una misma persona y con respecto a otros años no se repite con ninguna.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 71).

“71. Se ha contabilizado incorrectamente en el artículo presupuestario 14 “Otro Personal”, los costes laborales generados por la contratación de los trabajadores incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), los cuales deben ser imputados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos al ser considerados gastos de inversión.

Este coste ha supuesto el 41% del total de los créditos del Capítulo I, y se ha incluido en la Contabilidad General de la Corporación en la cuenta 6104 “Otro Personal” del PGCP, por lo que han sido considerados como gastos corrientes y, por tanto incluidos en la Cuenta de Resultados del ejercicio, en vez de estimarlo como un gasto de inversión que formaría parte del Balance de Situación de la Corporación.

El importe global de los créditos presupuestados en el 2004 para las retribuciones del personal PFEA asciende a 841,29 m€, pero se han

ejecutado 446,75 m€, por lo que se ajusta dicho importe disminuyendo el Capítulo I del Presupuesto de Gastos e incrementando el Capítulo VI. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de “Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general” y el “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación”

ALEGACIÓN N° 29

Nos remitimos a lo alegado para los apartados 19 y 37.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 72 Y 98).

“72. La Corporación ha incumplido con lo establecido en los arts. 27 y 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, relativas a la elaboración de los documentos contables para la contabilización de los gastos de personal.”

“98. Se ha incumplido lo estipulado en los arts. 26 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2004, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones.”

ALEGACIÓN N° 30

El artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se refiere, en general, a la confección de los documentos contables “AD”, detallando los gastos a que se refiere. Por su parte, el artículo 29 señala que en cuanto a los gastos de personal, se confeccionará el documento “AD” a principios de ejercicio.

El volumen de trabajo ha hecho inviable llevar a cabo la confección de tales documentos de forma individual, por tanto se han agrupado las fases “AD” y “O”, proceder que por otra parte resulta permitido por la legislación vigente, de forma que, no se incurre en ningún incumplimiento legal. No obstante, tras no poder cumplir con esta obligación que el propio Ayuntamiento se imponía a través de sus Bases de Ejecución,

y volvemos a insistir, sin que resultara preceptivo por la legislación vigente, en las Bases de Ejecución que acompañaron al Presupuesto del Ejercicio 2005 se suprime el contenido de tales artículos en el sentido expuesto y a fin de evitar incumplimientos.

Por su parte, el artículo 26 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto recoge otra serie de cuestiones para la contabilización de inversiones, pronunciándonos en igual sentido a lo expuesto anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 73).

“73. Se ha observado en el análisis de la nómina del mes de abril, que a los tres “vigilantes municipales”, que forman parte del personal laboral fijo, se les está retribuyendo además de su salario y antigüedad, el concepto de "complemento de destino y específico", retribuciones que son propias del personal funcionario y no del personal laboral de este Ayuntamiento. Lo mismo ocurre con la “trabajadora social”.

ALEGACIÓN N° 31

Esta situación en el caso de los “vigilantes municipales”, viene provocada por el contrato de trabajo, al establecer que las retribuciones serán idénticas a la policía municipal con arreglo a las disposiciones legales. No obstante, en la actualidad esta situación ha quedado subsanada a través de la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

No así en el caso de la trabajadora social, aunque igualmente ha quedado subsanado.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 74).

“74. A ocho trabajadores laborales fijos se les incluye en la nómina conceptos retributivos no incluidos en el Convenio Colectivo con el personal laboral, tales como “Plus transporte”, “Complement” y “C. Transit”. El Departamento de Personal no tiene conocimiento del origen de tales retribuciones, por lo que se incumple el art. 141.1.d) de la LGP.”

ALEGACIÓN N° 32

El denominado en el informe “Complement” y “C. transit”, se abonaba a trabajadores laborales cuyo salario base no se correspondía con el recogido en el Convenio, con lo cual y desde hace décadas vienen “arrastrando” este complemento en sus nóminas, sin que tengan ninguna repercusión económica, puesto que estos complementos sumados al salario base coinciden exactamente con lo previsto en el Convenio.

No obstante, esta situación ha quedado igualmente subsanada a raíz de la aprobación y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Respecto al “Plus de transporte”, tan tolo es abonado a la Trabajadora Social, por los desplazamientos que efectuaba a los distintos anejos del municipio para prestar sus servicios en los mismos.

Situación igualmente resuelta en la relación de puestos de trabajo.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 75).

“75. Se ha observado que existen laborales eventuales cobrando el concepto retributivo "antigüedad". Concretamente 2 trabajadores de la Administración General, la monitora del Programa OPEM, la monitora de deportes, personal del centro de la mujer y limpiadoras.”

ALEGACIÓN N° 33

Los trabajadores referidos cobran el concepto de antigüedad en base al art. 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento por su redacción dada en la modificación de fecha 28 de Septiembre de 2.001 (BOP Núm. 224), estando por tanto dicha actuación adecuada a las normas que son de aplicación.

CUESTIONES OBSERVADAS
(APARTADOS 77, 78 Y 80).

“77. La Intervención Municipal utiliza sólo una aplicación extrapresupuestaria para la contabilización del IRPF, independientemente del tipo de retención de que se trate, circunstancia que dificulta la comprobación de la cuantía retenida por colectivo profesional.”

“78. Hay que destacar que en la aplicación extrapresupuestaria 20.001 se incluyen todas las retenciones practicadas en concepto de IRPF a lo largo del ejercicio, sin distinguir si son personal propio de la Corporación, del PFEA, de Escuelas Taller o profesionales independientes.”

“80. En la aplicación 20.030 “Cuota del trabajador a la Seguridad Social”, se contabilizan las cuantías retenidas al personal del Ayuntamiento junto con las cuantías retenidas al personal del PFEA y al personal de las Escuelas Taller, colectivos que no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, no pudiéndose determinar el importe por colectivo laboral.”

ALEGACIÓN Nº 34

Efectivamente, se utiliza una sola aplicación extrapresupuestaria para la contabilización del I.R.P.F., sin diferenciar a cada colectivo de trabajadores (funcionarios, laborales, PFEA, interinos, etc.) puesto que la ICAL nada dispone al respecto, ni la propia Agencia Tributaria en la presentación de los Modelos 110 y 190, de forma que la utilización de mas de una aplicación extrapresupuestaria multiplica el trabajo contable, volviendo a insistir en la falta de Recursos Humanos que impiden llevar a cabo ciertas dinámicas de trabajo.

No obstante, el Ayuntamiento dispone de listados contables relativos a la retención del IRPF agrupada por colectivos profesionales, los cuales se generan en el programa informático de nominas, y que sirven de soporte para la contabilización de las citadas operaciones extrapresupuestarias.

Con respecto a la Seguridad Social, sirva lo anteriormente dicho con respecto a los listados mencionados.

CUESTIONES OBSERVADAS
(APARTADOS 83 Y 84).

“83. La cuota patronal relativa al personal de la Escuela Taller “Los Hornillos”, no se imputa al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el Capítulo II, junto a los costes generados en dicha Escuela Taller.

Se ha practicado el ajuste correspondiente en el epígrafe IV.1.3 del presente Informe.”

“84. La cuota patronal relativa al personal del PFEA, no se imputa al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el art. 14, junto a las retribuciones de este tipo de trabajadores.

Se ha practicado el ajuste correspondiente en el epígrafe IV.1.3 del presente Informe.”

ALEGACIÓN Nº 35

Nos remitimos a lo alegado a los apartados 18, 19, 37 y 71.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 89).

“89. Se están imputando indebidamente en el Capítulo II, las Actividades Programadas de Ayuda a Domicilio. Dichos gastos deben considerarse como transferencias corrientes, al ser subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a personas de la tercera edad, y por tanto deben ser contabilizarlas en el Capítulo IV. El importe total registrado ha ascendido a 59,94 m€.

Por lo que se reclasifica el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos por un importe de 59,94 m€.”

ALEGACIÓN Nº 36

En el presupuesto del ejercicio 2006 se contemplan los gastos derivados del Programa de Ayuda a Domicilio en el Capítulo IV, cuestión por tanto corregida.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 90).

“90. La Corporación contabiliza en la aplicación presupuestaria 121 442 22600 “Cánones Tratamientos de Basuras”, el canon por tonelada practicado por el tratamiento de los residuos urbanos, realizados por el Consorcio Provincial del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Granada (Resur Granada), en vez de ser contabilizados en el concepto 467 “A Consorcios”, ya que son transferencias mensuales que realiza el Ayuntamiento por pertenecer al mencionado Consorcio desde el 28 de noviembre de 1995. El importe contabilizado ha ascendido a 63,4 m€.

Por error, no se ha incluido en esta aplicación el canon del mes de junio por importe de 5,94 m€, siendo imputado indebidamente a la aplicación 140 441 22600 “Cánones Vertidos”, y el correspondiente al mes de septiembre contabilizado en la aplicación 121 442 22709 “Otros trabajos realizados por otras empresas” por importe de 5,64 m€. Por tanto se han utilizado distintos criterios de imputación contable para el registro de un mismo hecho contable.

Esto supone la necesidad de practicar una reclasificación en el Presupuesto por la suma de las cuantías anteriores, y que alcanza la cifra de 74,98 m€, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos.

Destacar que esta cifra incluye el canon correspondiente a algunos meses del ejercicio 2003 por un importe de 26,40 m€.

Según el Ayuntamiento la deuda con este Consorcio a 31 de diciembre de 2004, se cifra en 149,37 m€, cantidad que no coincide con la registrada por la propia entidad, y que asciende a 162,01 m€.”

ALEGACIÓN Nº 37

El Consorcio de Residuos Sólidos factura en el ejercicio 2004, y con fecha de 2004, el canon de los últimos meses del ejercicio 2003. Por otra parte, a 31 de diciembre de 2004, no había enviado al Ayuntamiento más que las facturas de los cánones de enero a septiembre de 2004, de forma que en el ejercicio 2005 factura los cánones de octubre, noviembre y diciembre de 2004, razón de la diferencia a 31 de diciembre.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 94).

“94. En la Sesión Plenaria celebrada por el Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2004, se adoptó el acuerdo de la modificación sustancial del contrato de Gestión del Servicio Público de Suministro Domiciliario de Agua Potable con la empresa Gestagua S.A., consistente en ampliar el plazo de duración del mismo en diez años más y cambiar el objeto del contrato al “ciclo integral del agua”.

Ante este acuerdo, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha interpuesto un recurso contencioso administrativo, por lo que entiende una vulneración del ordenamiento jurídico, ya que “...no consta la existencia de expediente administrativo, siendo preceptivos los Informes de la Secretaría y de la Intervención así como el informe técnico que justifique la necesidad de la modificación”.

De igual forma, se argumenta que “...la posibilidad de ampliar o prorrogar mediante Convenio el plazo de duración que se otorgó en su día a Gestagua S.A. está excluida, de acuerdo con el art. 157 del TRLCAP.

Además, como consecuencia de la modificación del objeto primitivo del contrato de concesión, se entiende que “...suponen modificaciones sustanciales del mismo, no susceptibles de ser introducidas mediante Convenio, por lo que se incumple con los principios de publicidad y concurrencia exigidos en el TRLCAP”.

A fecha de finalización del trabajo de campo, no se había dictado Sentencia del correspondiente recurso.”

ALEGACIÓN Nº 38

Tras la interposición del recurso contencioso por parte de la Junta de Andalucía, y conocer los fundamentos jurídicos en que se amparaba dicho recurso, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, procede a la aprobación de un Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas a fin de corregir la situación. Por consiguiente, con fecha 3 de marzo de 2006, se presenta en el Decanato de los Juzgados de Granada, escrito por el que se pone de manifiesto tal corrección, solicitando se dictara Auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo del recurso. Se dicta Sentencia con fecha 31 de julio de 2006.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 96).

“96. Ninguno de los proyectos de obra o inversión tiene designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL.”

ALEGACIÓN Nº 39

Los proyectos de inversión se encuentran total y debidamente identificados y tratados contablemente por separado. Ello queda plasmado en la elaboración del Presupuesto, en el apartado desviaciones de financiación, donde tienen asignado número y denominación, lo que arroja una total transparencia al respecto.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 98 Y 115).

“98. Se ha incumplido lo estipulado en los arts. 26 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2004, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones.”

“115. El grado de ejecución de los créditos ha alcanzado sólo el 5,80%, por lo que el 94% del crédito definitivo no ha sido ejecutado durante el ejercicio.”

ALEGACIÓN Nº 40

Los tres proyectos de inversión no iniciados a que se refiere la CCA estaban financiados con la operación de crédito de 1.740.567,83 euros. Dado que la concertación de la operación de crédito tiene lugar a finales del ejercicio, no hubo tiempo material para la tramitación de los oportunos expedientes, de forma que, en el ejercicio 2005, los créditos correspondientes a estos proyectos de gastos se incorporan mediante el oportuno expediente de incorporación de remanentes.

Respecto a lo recogido en el apartado 115, en relación a que tan solo el grado de ejecución de Planes Provinciales era del 5,80%, señalar que, su bajo grado de ejecución viene propiciado por la circunstancia expuesta anteriormente anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 103).

“103. Se ha contratado a través de un procedimiento negociado sin publicidad a la empresa “Viales e Infraestructura del Sur S.L.”, para la realización de la obra “Reforma en la Infraestructura del Polideportivo Municipal de Íllora”, por un importe de 58,8 m€. Según consta en el expediente, esta empresa ha emitido facturas con fecha anterior a la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la firma del contrato, por lo que se han contraído gastos con anterioridad a la formalización del contrato de obra.

Hay facturas y certificaciones de obra emitidas por el adjudicatario anteriores a la fecha en la que se ha realizado el acta de replanteo.

Esta situación ha provocado deficiencias en la justificación de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía para la realización de esta obra, que han motivado requerimientos por par-

te de ésta, los cuales a finales del ejercicio aún no se habían subsanado.

La Intervención ha emitido el informe sobre la existencia de crédito para atender a este gasto, posteriormente a la presentación de la factura.

No consta informe jurídico del Secretario en este expediente de inversión.”

ALEGACIÓN Nº 41

En Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2004 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas que habría de regir en el procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del proyecto de obra para la “Remodelación del Polideportivo Municipal de Íllora”. Tras cursar invitación a tres empresas, tan solo se recibe oferta de “Viales e Infraestructuras del Sur S.L.”, resultando adjudicado el contrato a esta empresa por importe de 58.8 m€.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Con respecto a que la situación ha provocado deficiencias en la justificación de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, señalar que la CCA vuelve a incurrir en un error, probablemente por confusión con algún otro expediente de subvención fiscalizado, puesto que el requerimiento de dicha Consejería sobre justificación de subvención, se refiere al Polideportivo de Tocón, anejo de Íllora.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 108).

“108. Al analizar la documentación correspondiente a la constitución de la Empresa Pública EPSI S.A., se han detectado las siguientes incidencias:

- La aportación de la Corporación a la empresa pública se concretó en dos solares valorados en su totalidad en 206,9 m€, que constituyeron el 100% del capital social. Esta valoración fue realizada por un Agente Colegiado de Propiedad Inmobiliaria y tuvo en cuenta para la misma, una futura alteración de la calificación jurídica de dichos solares, circunstancia que a final del ejercicio 2004 no se había producido. Por tanto, estos bienes han sido sobrevalorados al igual que el capital social.

- Estos solares, a fecha del trabajo de campo, no se han dado de baja en la contabilidad de la Corporación y por ende en su Balance de Situación.
- En el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Gastos, aparecen indebidamente contabilizados 12 m€ como compra de acciones de la empresa pública. Es una subvención para la explotación concedida por el Ayuntamiento y por tanto, se debería haber considerado como transferencia corriente del Capítulo IV y no como un activo financiero.

Por lo que se reclasifica la liquidación presupuestaria, disminuyendo el Capítulo VIII e incrementando el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos por un importe de 12 m€.

Se deben aumentar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, disminuyendo el saldo de “Inmovilizado financiero” y del “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.”

ALEGACIÓN Nº 42

Con respecto a la alteración de la calificación jurídica de dichos solares, señalar que el expediente se tramitó a lo largo del ejercicio 2005, encontrándose aprobada dicha alteración por parte del Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 111).

“111. Con carácter general, la Intervención Municipal no tramita los documentos contables a principios del ejercicio correspondientes a las

aportaciones y subvenciones nominativas concedidas, ni las relativas a aportaciones obligatorias y conocidas a otras Administraciones, tal como se detalla en el art. 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004.”

ALEGACIÓN N° 43

El volumen de trabajo impide llevar a cabo tal imposición.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 113).

“113. Se ha observado que no se ha practicado un adecuado control interno sobre la justificación de determinadas subvenciones concedidas, ya que al final del ejercicio se han detectado un total de, al menos, 52,47 m€ pendientes de justificar, que corresponden a ayudas concedidas durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. Esta salvedad también ha sido puesta de manifiesto en los informes elaborados por la Tesorería Municipal al final del ejercicio 2004.”

ALEGACIÓN N° 44

Las cantidades pendientes de justificar a que se refiere el informe, se refieren a Ayudas de Emergencia Social concedidas a personas en situación de pobreza absoluta del municipio.

Estas familias, en el momento de recibir la ayuda se les explica detenidamente su obligación de justificar, los documentos que deben presentar, tiempo, forma, etc., a pesar de lo cual, y por el escaso o a veces carencia total de nivel cultural de dichas personas, generalmente no acuden a las dependencias del Ayuntamiento a entregar sus justificantes.

Esta falta de justificación ha sido puesta en conocimiento de las Trabajadoras Sociales, a fin de que como personas usuarias de estos servicios, y puesto que las ayudas se conceden a propuesta de dichas Trabajadoras Sociales, sean ellas las que presten su

auxilio a esas familias para que efectúen la pertinente justificación.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 116).

“116. Se ha observado que la transferencia imputada en el Presupuesto de Gastos al art. 76 “Aportaciones a Planes Provinciales”, ha sido destinada a la Diputación de Granada, siendo indebidamente contabilizada en la cuenta 6861 “A Ayuntamientos”, ya que le correspondería por su definición la cuenta 6860 “A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares”.

ALEGACIÓN N° 45

Durante los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, este Ayuntamiento ha hecho uso del programa suministrado por AYTOS, C.P.D., S.L. (versión SICAL COBOL), en el cual se adjudicaba erróneamente las imputaciones contables del artículo 76 “Aportaciones a Planes Provinciales” a la cuenta 6861 “A Ayuntamientos”.

Tras la implantación de la versión “SICALWIN” en el ejercicio 2005, ya se recoge correctamente la adjudicación a la cuenta 6860 “A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares”. Por tanto se ha tratado de un mero error informático detectado en su día por el Ayuntamiento, y puesto en conocimiento del proveedor informático.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 117).

“117. Se ha analizado la transferencia al “Consortio Poniente Granadino”. Según el Ayuntamiento la deuda a 31 de diciembre de 2004 se cifra en 43,88 m€, cantidad que no coincide con los registros contables de la propia entidad, ya que según el acreedor alcanzan los 76,59 m€, cuantía que se corresponde con la cuota consorcial de los ejercicios 1998, 2001, 2002, 2003 y 2004.”

ALEGACIÓN Nº 46

La diferencia corresponde a la cuota consorcial de los ejercicios 1998 y 2001, que no se encuentra reconocida en contabilidad, con lo cual no se trata de una diferencia generada en el ejercicio 2004, sino arrastrada de ejercicios anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 118).

“118. Se ha de destacar que una vez comprobados y analizados los ingresos y gastos presupuestarios del ejercicio y verificando su correspondencia con los registros trasladados a los estados contables, se ha detectado que el saldo de la cuenta 890 “Resultados del ejercicio” es distinto al indicado por un lado en el Balance de Situación y por otro al expresado en la Cuenta de Resultados del Ejercicio. En concreto, en la Cuenta de Resultados aparece como pérdida del ejercicio por importe de 489,61 m€ y sin embargo en el Balance de Situación figura como un beneficio del ejercicio por un importe de 1.282,26 m€.”

ALEGACIÓN Nº 47

La razón de la no coincidencia del saldo del balance de la cuenta 8900 con el expresado en la cuenta de resultados del ejercicio 2004, se debe a un error del programa informático de contabilidad (SICAL), debido a que en el momento de realizar el cierre definitivo de la contabilidad del ejercicio 2004, no realizó (algo que debiese de haberlo hecho de forma automática) el asiento de traspaso del resultado del año 2003 a la cuenta 1300. Por tanto, el saldo de la cuenta 8900 acumula el resultado del ejercicio 2003 y 2004.

Por consiguiente, los datos correspondientes al Balance de situación son los correctos.

No obstante en la liquidación del ejercicio 2005, al realizar el cierre de la contabilidad, y de forma automática por el “SICAL”, queda regularizada dicha situación.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 120, 121, 123, 132, 134, 135 Y 136).

“120. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el Ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años e incluso procedentes del ejercicio 1988.”

“121. Según la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Granada y la Intervención Municipal, es necesario una depuración de los saldos pendientes de cobro de los ejercicios anteriores al 2004, ya que parte de su recaudación es de imposible materialización. El importe incobrable que proponen alcanza la cifra de como mínimo 289,50 m€, por lo que se debe reducir la cifra de 3.028,56 m€ mencionada anteriormente.

Por tanto, se debe disminuir el importe de la cuenta de "Deudores" del activo y del Resultado del ejercicio indicado en el Pasivo del Balance, así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería.”

“123. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican correctamente los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

Se está incumpliendo con lo establecido en el art.48 “Remanente de Tesorería” de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el que se indica que la Corporación deberá considerar como de difícil recaudación aquellos derechos de cobro cuya antigüedad sea superior a 5 años.”

“132. El importe correspondiente a los "Deudores pendientes de cobro del Presupuesto de Ingresos cerrados”, no presenta un saldo real, ya que hay derechos incobrables a 31 de diciembre de 2004, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.5 del presente Informe.”

“134. En el apartado “Saldos de dudoso cobro”, el Ayuntamiento no ha realizado los cálculos adecuados para su inclusión en el Remanente de

Tesorería, por lo que está incumpliendo lo establecido en la Regla 348 de la ICAL, en la que se indica que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán una vez que se hayan deducido aquellos que se consideren de difícil o imposible realización.”

“135. No se consideran como de difícil recaudación aquellos derechos de cobro cuya antigüedad es superior a 5 años, tal como se exige en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Este cálculo tampoco se ha practicado en contabilidad, ya que no están registrados ni en el Balance de Situación ni en la Cuenta de Resultados.”

“136. Con arreglo a los criterios establecidos por la CCA, se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización, una vez deducidos los incobrables, alcanzarían un importe total de 428,61 m€.”

ALEGACIÓN N° 48

En las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, la Intervención Municipal lleva a cabo una cuantificación de saldos de dudoso cobro, practicando así mismo, una depuración de saldos pendientes de cobro mediante la baja en derechos reconocidos, resultando las cifras que presentan ambas liquidaciones las siguientes:

- Ejercicio 2005:

**Saldos de dudoso cobro: 202.174,54 euros.
Bajas de derechos pendientes de cobro: 376.757,08 euros.**

- Ejercicio 2006:

**Saldos de dudoso cobro: 307.280,14 euros.
Bajas de derechos pendientes de cobro: 37.357,84 euros.**

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 122).

“122. Además, se ha de destacar una serie de deficiencias detectadas, que repercuten de igual

forma en la correcta elaboración de determinados estados contables, tales como el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y el Remanente de Tesorería.”

ALEGACIÓN N° 49

No se especifica que deficiencias se detectan, con lo cual, además de causar una indefensión a esta parte, no se puede llevar a cabo alegación o aclaración alguna, además de no compartir la expresión de tal manifestación en el informe sin justificar la misma.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 127, 128, 129, 130).

“127. El Estado de Situación de Existencias en Tesorería, presenta un saldo en metálico, a 31 de diciembre de 2004, de 1.310,13 m€. Este importe está integrado por los saldos de 11 cuentas corrientes que mantiene la Corporación con entidades financieras, además de la cuantía de una caja de efectivo existente en la Tesorería Municipal.”

“128. La Corporación no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, como así se indica en el art 24 “Ordenación del Pago” y en el art. 38 “Plan de Tesorería” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004. Esta salvedad también se pone de manifiesto en reiterados informes emitidos por la Tesorería Municipal.”

“129. Tal como se indica en el art. 187 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.”

“130. El Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en las Bases de Ejecución, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente manteniendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.”

ALEGACIÓN N° 50

Por parte de la Tesorería del Ayuntamiento, y de forma reiterada, se ha elaborado una propuesta de aprobación de un Plan de Disposición de Fondos para su aprobación por la Presidencia. No obstante lo anterior, la situación de la Tesorería del Ayuntamiento ha imposibilitado que esta Corporación, al igual que las anteriores, pueda llevar a cabo dicha aprobación, y por ende el cumplimiento del mismo.

Esta Corporación ha llevado a cabo intentos infructuosos de cumplimiento del artículo 187 citado, pero dado que existe un importante volumen de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, la liquidación absoluta de las mismas, y la escasez de tesorería, impide el pago de obligaciones de ejercicios corrientes, lo que genera un colapso total en la prestación de servicios, al negarse los proveedores y profesionales habituales a efectuar los suministros o prestar los servicios correspondientes si no se les liquida periódicamente sus créditos. Es por ello que, las órdenes de pago giradas por la Presidencia, se han ido acomodando a las necesidades vitales de funcionamiento de la Institución para la satisfacción del interés público.

CUESTIÓN OBSERVADA (APARTADO 133).

“133. En el apartado incluido en los Deudores Pendientes de Cobro denominado “De otras operaciones no presupuestarias”, se están incluyendo indebidamente con signo negativo, las transferencias efectuadas por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada que están pendientes de contabilizar en el presupuesto pero que se mantienen en la contabilidad extrapresupuestaria. Aunque no ha afectado a la cifra del resultado por incluirse con signo negativo, se deben imputar por su naturaleza en el apartado “Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva”.

ALEGACIÓN N° 51

Se encuentran aplicadas en el concepto no presupuestario 10.060 denominado “Anticipos de Recaudación”, al tratarse de entregas a cuenta de la recaudación municipal que, el Servicio Provincial de Recaudación, ha venido realizando al Ayuntamiento en virtud de la delegación que tiene conferida.

La Intervención ha considerado que, la imputación correcta de esas cantidades entregadas a cuenta y pendiente de entrega de la liquidación por parte del S.P.R., para su aplicación al presupuesto, era el concepto no presupuestario mencionado.

De cualquier forma, tanto la imputación en el concepto propuesto por la CCA, como el utilizado por el Ayuntamiento no afecta al resultado, tal y como bien admite la propia CCA.

CUESTIONES OBSERVADAS (APARTADOS 137, 138).

“137. El apartado perteneciente a los Acreedores Pendientes de Pago denominado “De otras operaciones no presupuestarias”, figura en el Remanente de Tesorería con un saldo de 191,26 m€, cifra que no guarda relación con los registros contables, ya que en el Balance de Situación esta partida asciende a 104,43 m€.”

“138. El importe que aparece en la partida correspondiente a “Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” que asciende a 135,41 m€ debe ser regularizado, ya que 101,25 m€ corresponden a una liquidación del ejercicio 1999 y que la Corporación desconoce su procedencia y concepto, por lo que es de imposible aplicación.”

ALEGACIÓN N° 52

Se trata de saldos que se arrastran con anterioridad al ejercicio 2000 como bien manifiesta la CCA, por tanto no se generan en el 2004, e indicar que se llevará a cabo la regularización propuesta por la CCA.